106

GOBERNACION DEL TOLIMA

NIT. 800113672-7

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. 3959
Fecha de Vencimiento 31/12/2026
Prórrogas 0
Vigencia Fiscal: 2.026 **Fecha de Expedición:** 13 may. 2026

Objeto: Innovación para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana en el departamento del Tolima BPIN 2024004730043 EP 2117 CM P3S45MP27

Solicitante: SECRETARIA DE CONVIVENCIA CIUDADANA, SEGURIDAD Y ORDEN PUBLI

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Inversión Sección Central -Gobierno 03 - 3.45.4501.1000.01 - 2.3.2.02.02.006 - 7835	Comercio Y Distribución; Alojamiento; Servicios De Suministro De Comidas Y Bebidas; Servicios De Transporte; Y Servicios De Distribución De Electricidad, Gas Y Agua	26.000.000,00
	TOTAL CERTIFICADO	26.000.000,00

NOHORA ESPERANZA LUNA PERDOMO
Directora Financiera de Presupuesto

Elaboró: OVILLAREAL

ESTUDIO PREVIO Y ESTUDIO DEL SECTOR PARA PROCESOS DE MÍNIMA CUANTÍA

PRINCIPIO DE PLANEACIÓN

LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.1.6.1 Y ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Y DEMAS NORMAS APLICABLES.

"Los estudios previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos: (...)"

ÁREA SOLICITANTE	SECRETARIA DE CONVIVENCIA CIUDADANA, SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO
FECHA DE ELABORACIÓN	13 MAYO DE 2026
LUGAR DE EXPEDICIÓN:	IBAGUE
RESPONSABLE	ALFREDO BOCANEGRA VARON - SECRETARIA DE CONVIVENCIA CIUDADANA, SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO
OBJETO	**ADQUISICIÓN DE TELEFONO MOVIL SATELITAL PARA MEJORAR EL FORTALECIMIENTO Y LAS CAPACIDADES OPERATIVAS DE LAS UNIDADES DE LA SEXTA BRIGADA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.**
NUMERO DE PROYECTO, PROGRAMA Y EJE PLAN DE DESARROLLO	**Registro Código SSEPI:** 2024-73000-049 **Proyecto:** "innovación para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana en el departamento del Tolima" **Plan de Desarrollo:** "con seguridad en el territorio 2024-2027" **Pilar:** innovación para la seguridad y la paz **Programa:** innovación para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana **Programa presupuestal:** fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana **Código BPIN:** 2024004730043 **Meta:** P3S45MP27 **Descripción de la Meta:** 6 equipos de innovación tecnológica para el servicio de inteligencia técnica para el despliegue del plan regional de seguridad **Objetivo Específico:** Fortalecer la capacidad operativa y

	de vigilancia de la fuerza pública y los organismos de seguridad en materia de movilidad, tecnología, infraestructura y logística para seguridad de los habitantes del campo y la ciudad. **Actividad:** Adquisición de drones y accesorios para el desarrollo y gestión de la seguridad
VIABILIZACIÓN PROYECTO	Se adjunta viabilidad del proyecto con la totalidad de documentos requeridos, Certificado de viabilidad, MGA y plan de acción.
PLAN ANUAL DE ADQUISICIÓN	En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan anual de adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública. (Anexo soporte de publicación plataforma secop II).

La **SECRETARIA DE CONVIVENCIA CIUDADANA, SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO** procede a realizar los estudios previos en atención a lo establecido la ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Estado colombiano en las últimas dos décadas ha avanzado en la arquitectura y diseño institucional para fijar competencias, funciones, normas y escenarios para atender los distintos factores que afectan la convivencia y la seguridad ciudadana, comprendiendo que las expresiones de violencia, delincuencia y demás fenómenos, son el resultado de una gran cantidad de factores que exigen una respuesta institucional desde una perspectiva multidimensional, entendiendo así, que estos temas son una tarea conjunta entre diversas organizaciones del gobierno, organismos de seguridad, la administración de justicia, el sector privado y la ciudadanía en todos los ámbitos territoriales.

La razón de ser de la gestión pública territorial de la convivencia y seguridad ciudadana, es conseguir una alineación institucional entre diferentes organismos estatales y autoridades, que les permita establecer una guía para trabajar de forma articulada en las distintas entidades territoriales, bajo los mismos parámetros de eficiencia, eficacia, corresponsabilidad y coordinación, con el objeto de lograr las condiciones necesarias para garantizar el goce y sostenibilidad de la convivencia pacífica y seguridad ciudadana, respondiendo así, a un uso racional y eficiente de los recursos públicos.

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, en conservar el orden público en todo el territorio, que el artículo 91 de la ley 136 de 1994 establece que la primera autoridad, tiene bajo su responsabilidad el mantenimiento y restablecimiento del orden público en el territorio bajo su jurisdicción, de igual forma todas las autoridades en Colombia están instituidas con el fin de proteger la vida, honra bienes y demás derechos y libertades de las personas residentes en el

territorio, asegurando de esta forma el cumplimiento de los deberes del Estado y los particulares.

Que, se dispone en la Ley 1421 del 2010 Artículo 6°. El artículo 119 de la Ley 418 de 1997, quedará así, **Vigente permanentemente por el parágrafo del artículo 8, Ley 1738 de 2014.**

En virtud de la presente ley, en todos los departamentos y municipios del país deberán funcionar los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana con carácter de "fondo cuenta". Los recursos de los mismos, se distribuirán según las necesidades regionales de seguridad y convivencia, de conformidad con los planes integrales de seguridad, en materia de dotación, pie de fuerza, actividades de prevención, protección y todas aquellas que faciliten la gobernabilidad local. Estas actividades serán administradas por el gobernador o por el alcalde, según el caso, o por el Secretario del Despacho en quien se delegue esta responsabilidad, de conformidad con las decisiones que para ello adopte el comité de orden público local. Las actividades de seguridad y orden público que se financien con estos fondos serán cumplidas exclusivamente por la Fuerza Pública y los organismos de seguridad del Estado; las que correspondan a necesidades de convivencia ciudadana y orden público serán cumplidas por los gobernadores o alcaldes.

Parágrafo único. El Gobierno Nacional, dentro del término de tres (3) meses contados a partir de la vigencia de la presente ley, reglamentará este artículo.

Seguimiento y reporte de los recursos e inversiones realizadas con los fondos-cuenta territoriales. El Ministerio de Justicia y del Interior, diseñará y pondrá en funcionamiento un sistema que le permita realizar seguimiento a las inversiones que los entes territoriales realizan con los recursos de los fondos-cuenta territoriales.

Dicho sistema debe permitir conocer los recursos que anualmente tiene cada fondo-cuenta territorial de seguridad, tanto del orden departamental como local. De igual forma, debe permitir conocer los proyectos y actividades que se financian con estos fondos.

Decreto 399 del 2011 Artículo 15. ***Asignación de recursos de los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana.*** Los recursos de los FONSET se deben destinar prioritariamente a los programas y proyectos a través de los cuales se ejecute la política integral de seguridad y convivencia ciudadana, la cual deberá articularse con la política se seguridad y convivencia ciudadana que formule el Gobierno Nacional.

Parágrafo. El FONSET podrá destinar recursos a gastos operativos, logísticos y de administración, que sean estrictamente necesarios, para la formulación, diagnóstico, diseño, aprobación, implementación, desarrollo y evaluación de los programas y proyectos. En ningún caso estos gastos podrán superar el 1,5% del Plan Anual de Inversiones definido por el respectivo Gobernador o Alcalde.

Artículo 16. ***Políticas Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana.*** En cada departamento, distrito o municipio, el Gobernador o Alcalde respectivo deberá formular una Política Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que contemple los planes, programas y proyectos elaborados conjuntamente con los representantes de la fuerza pública, organismos de seguridad y policía judicial a nivel territorial. Esta política se articulará con la Política y Estrategia de Seguridad y Convivencia Ciudadana que formule el Gobierno Nacional y deberá ser aprobada por el respectivo Comité Territorial de Orden Público.

De acuerdo con el análisis integral de seguridad y convivencia, realizado por el observatorio del delito, para el caso del Departamento de Policía Tolima, los delitos en su orden, son: Homicidio, Extorsión, Lesiones personales, Hurto en todas sus modalidades, y comportamientos contrarios a la convivencia.

El Departamento del Tolima, cuenta con un Fondo de Seguridad Territorial FONSET creado mediante Ordenanza No 033 del 14 de Diciembre de 1992 y ajustado normativamente mediante Ordenanza No 003 del 10 de Enero de 2018, en el cual se priorizan y establecen intervenciones con el propósito de fortalecer la Policía Nacional en las regiones y en el cual, por concertación la instancia de orden público determina la distribución de recursos para atender las problemáticas y dificultades de seguridad y convivencia.

Que según el artículo de la Ley 1421 del 21 de diciembre de 2010, en su numeral tercero establece que los recursos que recauden las entidades territoriales a través del FONSET, deberán ***invertirse en dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones, compra de equipos de comunicación, compra de terrenos, montaje y operación de redes de inteligencia, pago de recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas; servicios personales, dotación y raciones***, etc., o en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la prestación del orden público.

El Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC), debe entenderse como una herramienta que permite la toma de conciencia colectiva de las instituciones y de toda la comunidad, sobre factores que afectan la seguridad y la convivencia, por medio de la reflexión crítica y la exposición de las problemáticas desde su cotidianidad y en el ámbito de cada comunidad. La participación de los ciudadanos o de sus representantes permite establecer una relación más estrecha entre la comunidad y las autoridades. Es decir, una forma de colaboración para conseguir el logro de objetivos comunes.

En coherencia con el Plan Nacional de Seguridad y Convivencia propuesto por el Gobierno Central el propósito es una apuesta a la construcción de una sociedad segura, tranquila en su modo de vida e indispensable en la protección de sus derechos, pero a la vez, concomitante con los deberes de cada habitante en pro de su contribución a la consolidación de una paz territorial en el Departamento del Tolima.

La adquisición de teléfonos satelitales con sus respectivos planes de servicio para el GAULA Militar Tolima del Comando General de las Fuerzas Militares se fundamenta en la necesidad imperiosa de fortalecer la

capacidad operativa institucional para garantizar la seguridad y la convivencia ciudadana en el Departamento del Tolima.

La actual situación de seguridad, enmarcada en un entorno VICA caracterizado por la presencia y accionar de Grupos Armados Organizados (GAO) y Grupos Delincuenciales Organizados (GDO), exige respuestas institucionales que aseguren comunicación estratégica, permanente y segura en el desarrollo de operaciones contra los delitos de extorsión y secuestro, principales afectaciones a la libertad personal y al orden público en el territorio.

El GAULA Militar Tolima desarrolla operaciones en zonas rurales, corredores estratégicos y áreas de difícil acceso donde la cobertura de telecomunicaciones convencionales es limitada o inexistente. Esta condición genera vulnerabilidad en el mando y control operacional, afecta la coordinación interinstitucional y puede incrementar los tiempos de respuesta ante situaciones críticas.

La dotación de teléfonos satelitales garantiza comunicación institucional confiable e ininterrumpida en cualquier punto del departamento, fortaleciendo:

- La reacción inmediata ante casos de extorsión y secuestro.
- La conducción del mando y control en tiempo real.
- La articulación con Fiscalía, Policía Nacional y autoridades administrativas.
- La protección del personal en maniobra y de la población civil.

Que mediante **Acta No. 05** del Comité Territorial de Orden Público del Departamento del Tolima del 21 de abril de 2026, se aprobó: "APROBADOS, LOS PROYECTOS DE FORTALECIMIENTO Y ADQUISICION DE TECNOLOGIA PARA LA SEXTA BRIGADA DEL EJERCITO.".

De conformidad con la necesidad planteada, la Secretaría de Convivencia Ciudadana, Seguridad y Orden Público determina que la **ADQUISICIÓN DE TELEFONO MOVIL SATELITAL,** revisten una utilidad operacional para las fuerzas militares, coadyuvando velar día a día por el desarrollo de las operaciones y maniobras del combate irregular, de esta manera atendiendo situaciones que alteren el orden público se hace necesario, adquirir estos equipos, que repercute en el desarrollo diario de las labores de seguridad en la jurisdicción a través de los recursos del FONSET.

Por lo anteriormente justificado se hace necesario, adelantar el presente proceso contractual bajo la modalidad de mínima cuantía, lo que hará que se presente una mayor eficiencia en el recurso asignado, siendo viable la **ADQUISICIÓN DE TELEFONO MOVIL SATELITAL PARA MEJORAR EL FORTALECIMIENTO Y LAS CAPACIDADES OPERATIVAS DE LAS UNIDADES DE LA SEXTA BRIGADA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.".**

Finalmente se resalta que, la necesidad requerida puede ser contratada con una persona natural o jurídica que realice los requerimientos que se plantean en el presente estudio, que cuente con los requisitos exigidos por la entidad, tendientes a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de las funciones desarrolladas por la Administración Central Departamental del Tolima, por consiguiente se solicita adelantar la elaboración y suscripción del acto contractual respectivo y su perfeccionamiento, acorde a los parámetros de la ley 80 de 1993 Estatuto de la Contratación Estatal y Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS, DE SER POSIBLE, O DE LO CONTRARIO CON EL TERCER NIVEL.

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1.1. Objeto: ADQUISICIÓN DE TELEFONO MOVIL SATELITAL PARA MEJORAR EL FORTALECIMIENTO Y LAS CAPACIDADES OPERATIVAS DE LAS UNIDADES DE LA SEXTA BRIGADA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

2.1.2 ALCANCE: El presente contrato de adquisición de **TELEFONO MOVIL SATELITAL** le permitirá al ejército fortalecer la capacidad operativa institucional para garantizar la seguridad y la convivencia ciudadana en el Departamento del Tolima. Ya que la presente adquisición constituye un insumo operativo estratégico para garantizar presencia estatal efectiva en municipios priorizados, mejorar la capacidad de respuesta institucional y reducir vulnerabilidades en zonas afectadas por la criminalidad.

CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS, V.14.080 (TERCER NIVEL DE CLASIFICACIÓN)

CÓDIGOS UNSPSC:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F Servicios	**83000000** Servicios Públicos y Servicios	**83110000** Servicios de Medios de	**83111600** Servicios De Comunicaci	**83111602** Servicios de sistema de comunicación

	Relacionados con el Sector Público	Telecomunicaciones	ones Móviles	por satélite o terrestre
E Productos de Uso Final	**43000000** Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	**43190000** Dispositivos de Comunicaciones y Accesorios	**43191500** Dispositivos de Comunicación Personal	**43191514** Teléfono Satelital

3. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS.

REQUISITOS TECNICOS.

ITEM	TIPO DE MATERIAL	CANTIDAD
1	TELÉFONO MÓVIL SATELITAL N.° JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-04630/COM-0	1

ITEM	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS
3.2.1	BATERÍA	Tiempo de conversación: De 4 a 8 horas Tiempo en espera: De 30 a 180 horas
3.2.2	PANTALLA	Pantalla en color de gran contraste
3.2.3	PESO	De 247g a 330 g, batería incluida
3.2.4	DIMENSIÓN	140 mm hasta 180mm (L) x 50 mm hasta 80 mm (W) x 27 mm hasta 40 mm (D)
3.2.5	CARGADOR	Cargador AC Cargador para vehículo
3.2.6	RESISTENCIA	Resistente al polvo, salpicaduras y golpes (IP65)
3.2.7	FUNCIONES	● Seguimiento ● Botón de asistencia ● Contador de minutos ● Silenciamiento del micrófono ● Altavoz ● Bluetooth Idiomas: español, ingles
3.2.8	SERVICIOS	● Telefonía vía satélite: ● Historial de llamadas ● ID de llamante ● Llamada en espera ● Desvío de llamada ● Retención de llamada Texto a texto: ● Texto a correo electrónico: ● Datos de posición GPS: ● Ver posición ● Enviar como mensaje de texto/correo electrónico

3.2.9	ACCESORIOS	• Cable Micro- USB • Auricular manos libres con cable • Correa de muñeca • Dispositivo de memoria USB auxiliar • Funda • Manual de operación Nota: Los accesorios deben ser los originales de acuerdo a la marca del equipo.
3.2.10	CALIDAD DE LOS BIENES	Los elementos a adquirir serán nuevos y de primera calidad, no solamente por materias primas empleadas en su elaboración, sino también por la técnica y la mano de obra y serán aptos para resistir las condiciones ambientales de acuerdo a la geografía colombiana.
3.2.11	SOPORTE DE GARANTÍA TÉCNICA	Brindar soporte y solución oportuna a contingencias presentadas en la ejecución del contrato por fallas de los equipos en su configuración y funcionamiento (previa coordinación con el Supervisor designado por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE TELEMÁTICA.
3.2.12	CERTIFICACIÓN DE FABRICANTE Y CALIDAD	El oferente debe anexar con la oferta por escrito en idioma español o traducción oficial, lo siguiente: 1. Certificación emitida por el fabricante y/o distribuidor autorizado que certifique que está autorizado para distribuir los equipos objeto de este contrato.
3.2.13	GARANTÍA, ASISTENCIA TÉCNICA Y SERVICIO POST-VENTA	El contratista deberá garantizar el correcto funcionamiento de los elementos que componen cada elemento, mínimo de dos (2) años, siguientes a la entrega a satisfacción a las Fuerzas Militares de Colombia, garantizando un tiempo y garantía de reemplazo de los bienes defectuosos o de mal funcionamiento. El contratista se obliga a reparar o reemplazar a sus expensas aquellos, equipos que resulten de mala calidad, con defectos de fabricación en un tiempo no mayor a 60 días que fallen durante la operación, por un periodo mínimo de dos (2) años contado a partir de la fecha del recibo a satisfacción del bien por parte de las Fuerzas Militares de Colombia. En caso de que existan elementos que no cumplan con la especificación técnica y no sean funcionales el contratista tendrá un tiempo de sesenta (60) días hábiles para reemplazar estos elementos. El material que resulte defectuoso no podrá ser superior al 5% del total adquirido, de lo contrario no se aplicara la garantía técnica si no se hará efectiva la garantía única de cumplimiento por el amparo de calidad de los elementos

3.2.14	CERTIFICADOS MINTIC	El proponente debe adjuntar con su oferta el Registro de proveedores de redes y de servicios de telecomunicaciones, de acuerdo a la ley 1341 de 2009, REGISTRO TIC. Nota el presente certificado de tener vigencia durante la ejecución del presente contrato.
3.2.15	Catalogación OTAN	Elemento requerido debe ser de origen importado, que pueda ser verificable en el sistema OTAN de catalogación (SOC), que asegura que los artículos de abastecimiento se conozcan por un único número OTAN, de catálogo (NOC). a nivel internacional. (Directiva Permanente Ministerial No. DIR2014-46 "Lineamientos, Directrices Y Políticas Grupo De Catalogación de la Defensa"), lo cual debe ser corroborado con los documentos de importación a Colombia y de acuerdo a las fichas técnicas exigidas; teniendo en cuenta que no existe en el país empresas con código NSN o NOC para la producción o reproducción de estos repuestos que reúnan las especificaciones técnicas, certificaciones y garantías Requeridas por el MDN - Ejército Nacional

NOTA: el proveedor deberá contar con la disponibilidad de los equipos al momento de presentar la oferta, remitiendo certificación dentro del proceso en la plataforma de SECOP II.

3.1 ASPECTO ORGANIZACIONAL:

Se requiere por la entidad una persona jurídica o natural para que realice las obligaciones descritas dentro de este documento teniendo en cuenta que la entidad requiere **"ADQUISICIÓN DE TELEFONO MOVIL SATELITAL PARA MEJORAR EL FORTALECIMIENTO Y LAS CAPACIDADES OPERATIVAS DE LAS UNIDADES DE LA SEXTA BRIGADA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA."**

3.2 TIPO DE EXPERIENCIA REQUERIDA:

Se considerará la experiencia mediante la presentación de máximo **TRES (03)** contratos ejecutados y liquidados con Entidades públicas y/o privadas y que cumplan los siguientes requisitos:

- De cada experiencia, adjuntar contrato y acta de liquidación si se trata con Entidad Pública.
- En el evento de que la experiencia sea acreditada con entidades de derecho privado, el proponente

deberá anexar: Copia del contrato o certificación y factura o sus documentos equivalentes, en donde se puedan verificar su objeto, plazo, valor y actividades y/u obligaciones.

- El valor sumado de los contratos aportados deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso.
- Los documentos deberán estar suscritos por el contratista y contratante facultado para ello

Se tomará el valor del SMLMV correspondiente a la fecha de terminación del contrato; para tal fin se tendrá en cuenta la EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE

AÑO	VALOR SALARIO
2015	$644.350.00
2016	$689.455,00
2017	$737.717,00
2018	$781.242,00
2019	$ 828.116,00
2020	$ 877.803.00
2021	$ 908.526.00
2022	$1.000.000.00
2023	$1.160.000.00
2024	$ 1.300.000.00
2025	$ 1.423.500.00
2026	$1.750.905.00

- Que contengan un objeto igual o afín al objeto del presente proceso, entendido como aquellos contratos cuyo objeto sea relacionado con: LA **ADQUISICIÓN DE TELÉFONO SATELITAL Y/O DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN PERSONAL Y/O SERVICIOS DE COMUNICACIONES MÓVILES Y/O TELECOMUNICACIONES EN GENERAL.**
- En caso de presentarse certificaciones por adiciones a los contratos principales, éstas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando.
- En el evento de propuestas presentadas por uniones temporales o consorcios, las certificaciones requeridas, igualmente deben cumplir con la anterior información y requisitos para acreditar la experiencia del proponente. Para acreditar la experiencia solo se tendrá en cuenta el grado de participación que haya tenido el proponente en el consorcio o unión temporal; en tales eventos, la

certificación debe contener exactamente el grado de participación.

- Si el contrato viene liquidado en moneda diferente al peso, EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA procederá a su convertibilidad a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato.

Los documentos aportados como soporte deben contener la siguiente información:

- Objeto del contrato.
- Número del contrato.
- Entidad Contratante.
- El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal.
- La fecha de inicio del contrato.
- La fecha de terminación del contrato.
- Plazo total de contrato incluyendo prorrogas.
- Valor total del contrato incluyendo adiciones.

La(s) certificación(es) expedida(s) por la(s) entidad(es) contratante(s), debe(n) ser suscrita(s) por el funcionario competente e indicar la fecha de expedición.

Consideración para la validez de la experiencia requerida

- Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados ENTRE EL PRIMER CONTRATANTE Y CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato, por lo tanto, No se aceptan subcontratos.
- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.
- En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte del Departamento.

La información relativa a la experiencia se podrá complementar con cualquier otro documento adicional que se requiera cuando la información referida en el presente numeral no se pueda obtener de la certificación expedida por el ente contratante o contrato o acta de liquidación o recibo final. El documento adicional para complementar la información relativa a la experiencia deberá ser expedido por la entidad contratante.

3.2.1 **CRITERIO DIFERENCIAL MIPYMES**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, respecto a la experiencia habilitante, se establece un criterio diferencial para las Mipymes colombianas, con relación al número de contratos para la acreditación de experiencia.

Para el cumplimiento del requisito de experiencia mínima, el proponente deberá acreditar experiencia de hasta máximo cinco (5) contratos, y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial asignado para el presente proceso de selección expresado en SMMLV, además su objeto esté relacionado con el presente objeto contractual.

Para esos efectos, deberá ser acreditado por los interesados la siguiente documentación y condiciones:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

La entidad tendrá en cuenta los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, de conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo 2 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: El cumplimiento de la anterior disposición y de conformidad con el Parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Del Decreto 1082 de 2015, la Experiencia Mínima Diferencial para MIPYME no será aplicable en las convocatorias limitadas a MIPYME que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto en mención.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DIECIOCHO PESOS CON TREINTA CENTAVOS ($25.288.018,30) M/CTE, IVA INCLUIDO, Y LOS DEMÁS IMPUESTOS TASAS, CONTRIBUCIONES Y DESCUENTOS A QUE HAYA LUGAR EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

4.2 JUSTIFICACION:

La Secretaría de Convivencia Ciudadana, Seguridad y Orden Público, realiza un estudio de requerida, por lo cual obtiene tres (03) cotizaciones que permiten obtener la ponderación del presupuesto oficial.

Valor de las cotizaciones las cuales se suman y se dividen en el número de cotizaciones realizadas, así:

$ 26,701.920 + $25.050.534,87 + $24,111,600,02 = $ 25.288.018,30

El valor total del proceso de contratación es de **VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DIECIOCHO PESOS CON TREINTA CENTAVOS ($25.288.018,30) M/CTE, IVA INCLUIDO, Y LOS DEMÁS IMPUESTOS TASAS, CONTRIBUCIONES Y DESCUENTOS A QUE HAYA LUGAR EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

NOTA 1: independientemente del régimen al cual pertenezcan los proponentes deben tener en cuenta valor del IVA que corresponda si éste es un producto gravado.

NOTA 2: Los anteriores valores corresponden al promedio de las cotizaciones de los ítems. Los precios ofertados por el contratista son los que se tendrán en cuenta para la ejecución del contrato.

4.1.2.1 PRECISIONES PARA EL PRESENTE PROCESO

- El proceso de selección que se adelanta se realizará por la modalidad de mínima cuantía, teniendo en cuenta el objeto a contratar y el presupuesto oficial que será por la suma **VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DIECIOCHO PESOS CON TREINTA CENTAVOS ($25.288.018,30) M/CTE, IVA INCLUIDO, Y LOS DEMÁS IMPUESTOS TASAS, CONTRIBUCIONES Y DESCUENTOS A QUE HAYA LUGAR EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**
- El presente proceso se realizará mediante compraventa, razón por la cual la Gobernación del Tolima a través de la SECRETARIA DE CONVIVENCIA CIUDADANA, SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO del Tolima realizo un estudio de mercado consistente en la determinación de valores unitarios por ítem, que componen el alcance técnico
- Para establecer el valor promedio de los precios de las cotizaciones realizadas dentro del presente proceso de contratación la SECRETARIA DE CONVIVENCIA CIUDADANA, SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO del Tolima analizó el valor de las cotizaciones las cuales se suman y se dividen en el número total de cotizaciones realizadas.

5. EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Plazo de Ejecución: VEINTE (20) días calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización, ejecución y perfeccionamiento.

VIGENCIA: VEINTE (20) días calendario.

6. EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

6.1. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. CDP	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
3959 DEL 13 de mayo de 2026	03-3.45.4501.1000.01-2.3.2.02.02.006.7835	$26.000.000	$ 25.288.018,30
CONCEPTO PRESUPUESTAL: Comercio y Distribución; Alojamiento; Servicios de Suministro de Comidas y Bebidas; Servicios de Transporte; y Servicios de Distribución de Electricidad, Gas y Agua **BPIN 2024004730043**			

6.2. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

DESTINACIÓN DEL GASTO	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Inversión	X
Funcionamiento	

FUENTE (ORIGEN DE LOS RECURSOS CON LOS CUALES SE VA A CONTRATAR)		MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Presupuesto General de la Nación – PGN		
Sistema General de Participaciones – SGP (Marque según corresponda)		
Participación para educación		

	Participación para salud				
	Participación para proposito general				
	• Deporte y Recreación				
	• Cultura				
	• Propósito general de libre inversión				
	• Propósito general de libre destinación municipios categorías 4,5 y 6				
	Asignaciones especiales				
	• Resguardos indígenas				
	• Programas de alimentación escolar				
	• Municipios de la ribera del río Magdalena				
	Agua Potable y saneamiento básico				
	Atención integral de la primera infancia (saldos)				
	Sistema General de Regalias SGR				
	Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)			X	
	Recursos de Crédito				
	Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)				

7. OTROS ASPECTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

7.1. Tipo de Contrato: Obra: ____ Prestación de Servicios: _____ Consultoría: ____

Compraventa: ___X___ Suministro: _____

Arrendamiento: _____ Interventoría: _____

7.2. Lugar de Ejecución: Departamento del Tolima, o donde se requiera en desarrollo del objeto contractual

7.3 FORMA DE PAGO:

El Departamento del Tolima cancelará en un (1) UNICO pago correspondiente al 100% del valor del contrato al finalizar la ejecución del contrato, previa entrega de los bienes requeridos; con la presentación de los siguientes documentos:

a) Factura o documento equivalente.
b) Informe de actividades ejecutadas.
c) Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor(a). (Informe de supervisión de actividades)

d) Acreditar el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Artículo 4° de la Ley 797 de 2003, demás normas que las adicionen, modifiquen o aclaren.
e) Copia entrega al almacén
f) Copia del RUT vigente

NOTA: Los pagos están supeditados al PAC del Departamento

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa.

PARAGRAFO SEGUNDO. El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente.

PARÁGRAFO TERCERO. El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión.

PARÁGRAFO CUARTO. Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del contrato se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación.

PARAGRAFO QUINTO: Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del CONTRATO se encuentra actualizada en el SECOP 2.

7.4. Supervisión:

Nombre del Supervisor:	**MARIO AUGUSTO PEREZ RODRIGUEZ**
Cargo:	Director de Seguridad
No. De Cédula de ciudadanía:	**5.822.395**
Dependencia:	Secretaría de Convivencia Ciudadana Seguridad y Orden Público

7.5. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

Dentro de las actividades que se desarrollarán mediante el presente contrato se encuentran las siguientes:

7.5.1 OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato.
2. Firmar las actas de inicio, suspensión, aclaración, modificación o adición, y terminación a que haya lugar de común acuerdo con el supervisor
3. Presentar informes solicitados por el supervisor.
4. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades contractuales.
5. Realizar la actualización en tiempo real de la Plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes.
7. Presentar el documento equivalente o factura en los términos, formatos y con los soportes solicitados por el Departamento y el supervisor.
8. Cumplir las actividades contractuales con alto grado de autonomía e independencia, sin perjuicio de la necesidad de coordinación con la Gobernación, en cumplimiento a los acuerdos de ejecución contractual pactados entre el supervisor y el contratista en los casos que corresponda.
9. Realizar revisión permanente de la cuenta del SECOP II con el fin de verificar el estado del contrato y aprobar las modificaciones, el acta de liquidación, el acta de cierre, entre otros. Así las cosas, es responsabilidad exclusiva del contratista revisar directamente desde su perfil las actuaciones pendientes, que se encontraran "En revisión del Proveedor" hasta el momento en que el contratista realice la aprobación en la plataforma.
10. El contratista deberá informar de manera inmediata al supervisor del contrato, cuando las circunstancias asociadas a su experiencia, idoneidad, capacidad, conflictos de interés e inhabilidades sobrevinientes sufran cualquier modificación
11. El futuro contratista deberá en caso de que aplique dar cumplimiento a las obligaciones contractuales en materia de gestión ambiental adoptadas por le entidad a través de circular 020 de 2023, las cuales establecen:
    a. Cumplir con la política ambiental implementada por la Gobernación del Tolima desarrollando buenas prácticas ambientales, relacionadas con el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos.
    b. Tener disponible y remitir los respectivos soportes como actas o certificados de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final de residuos generados o su plan de aprovechamiento según la normativa ambientales vigentes.
    c. Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá utilizar elementos o insumos biodegradables y NO de icopor o plástico de un solo uso. Se excluyen de la prohibición:

Los plásticos de un solo uso destinados a propósitos médicos y la contención de sustancias químicas, para la disposición de residuos hospitalarios.

Los plásticos de un solo uso destinados a los procesos de producción de la fábrica de licores del Tolima

Además de lo anterior, deberá dar cumplimiento a la circular No. 044 de fecha 23 de julio de 2024, sobre la prohibición y sustitución de los plásticos de un solo uso.

7.5.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS: Para el cumplimiento del objeto del contrato, el contratista deberá:

1. Cumplir el objeto del contrato de acuerdo al Anexo "Condiciones técnicas de obligatorio cumplimiento", a la oferta presentada y todos los documentos que hacen parte integral del acto contractual.

2. El contratista se obliga para con el Departamento a garantizar la prestación de servicios y la entrega de los bienes, de acuerdo a los requerimientos realizados por la supervisora del contrato, los bienes y servicios que a continuación se relacionan:

ÍTEM	TIPO DE MATERIAL	CANTIDAD
1	TELÉFONO MÓVIL SATELITAL N.° JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-04630/COM-0	1

ITEM	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS
3.2.1	BATERÍA	Tiempo de conversación: De 4 a 8 horas Tiempo en espera: De 30 a 180 horas
3.2.2	PANTALLA	Pantalla en color de gran contraste
3.2.3	PESO	De 247g a 330 g, batería incluida
3.2.4	DIMENSIÓN	140 mm hasta 180mm (L) x 50 mm hasta 80 mm (W) x 27 mm hasta 40 mm (D)
3.2.5	CARGADOR	Cargador AC Cargador para vehículo
3.2.6	RESISTENCIA	Resistente al polvo, salpicaduras y golpes (IP65)
3.2.7	FUNCIONES	● Seguimiento ● Botón de asistencia ● Contador de minutos ● Silenciamiento del micrófono ● Altavoz ● Bluetooth Idiomas: español, ingles
3.2.8	SERVICIOS	● Telefonía vía satélite: ● Historial de llamadas ● ID de llamante ● Llamada en espera ● Desvío de llamada ● Retención de llamada Texto a texto: ● Texto a correo electrónico: ● Datos de posición GPS: ● Ver posición ● Enviar como mensaje de texto/correo electrónico

3.2.9	ACCESORIOS	● Cable Micro USB ● Auricular manos libres con cable ● Correa de muñeca ● Dispositivo de memoria USB auxiliar ● Funda ● Manual de operación **Nota: Los accesorios deben ser los originales de acuerdo a la marca del equipo.**
3.2.10	CALIDAD DE LOS BIENES	Los elementos a adquirir serán nuevos y de primera calidad, no solamente por materias primas empleadas en su elaboración, sino también por la técnica y la mano de obra y serán aptos para resistir las condiciones ambientales de acuerdo a la geografía colombiana.
3.2.11	SOPORTE DE GARANTÍA TÉCNICA	Brindar soporte y solución oportuna a contingencias presentadas en la ejecución del contrato por fallas de los equipos en su configuración y funcionamiento (previa coordinación con el Supervisor designado por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE TELEMÁTICA.
3.2.12	CERTIFICACIÓN DE FABRICANTE Y CALIDAD	El oferente debe anexar con la oferta por escrito en idioma español o traducción oficial, lo siguiente: 1. Certificación emitida por el fabricante y/o distribuidor autorizado que certifique que está autorizado para distribuir los equipos objeto de este contrato.
3.2.13	GARANTÍA, ASISTENCIA TÉCNICA Y SERVICIO POST-VENTA	El contratista deberá garantizar el correcto funcionamiento de los elementos que componen cada elemento, mínimo de dos (2) años, siguientes a la entrega a satisfacción a las Fuerzas Militares de Colombia, garantizando un tiempo y garantía de reemplazo de los bienes defectuosos o de mal funcionamiento. El contratista se obliga a reparar o reemplazar a sus expensas aquellos, equipos que resulten de mala calidad, con defectos de fabricación en un tiempo no mayor a 60 días que fallen durante la operación, por un periodo mínimo de dos (2) años contado a partir de la fecha del recibo a satisfacción del bien por parte de las Fuerzas Militares de Colombia. En caso de que existan elementos que no cumplan con la especificación técnica y no sean funcionales el contratista tendrá un tiempo de sesenta (60) días hábiles para reemplazar estos elementos. El material que resulte defectuoso no podrá ser superior al 5% del total adquirido, de lo contrario no se aplicara la garantía técnica si no se hará efectiva la garantía única de cumplimiento por el amparo de calidad de los elementos

3.2.14	CERTIFICADOS MINTIC	El proponente debe adjuntar con su oferta el Registro de proveedores de redes y de servicios de telecomunicaciones, de acuerdo a la ley 1341 de 2009, REGISTRO TIC. Nota el presente certificado de tener vigencia durante la ejecución del presente contrato.
3.2.15	Catalogación OTAN	Elemento requerido debe ser de origen importado, que pueda ser verificable en el sistema OTAN de catalogación (SOC), que asegura que los artículos de abastecimiento se conozcan por un único número OTAN, de catálogo (NOC). a nivel internacional. (Directiva Permanente Ministerial No. DIR2014-46 "Lineamientos, Directrices Y Políticas Grupo De Catalogación de la Defensa"), lo cual debe ser corroborado con los documentos de importación a Colombia y de acuerdo a las fichas técnicas exigidas; teniendo en cuenta que no existe en el país empresas con código NSN o NOC para la producción o reproducción de estos repuestos que reúnan las especificaciones técnicas, certificaciones y garantías Requeridas por el MDN - Ejército Nacional

3. Garantizar el cumplimiento del contrato, así como la entrega de bienes y/o servicios descritos en el alcance técnico en los lugares previamente indicados por el supervisor, en el marco de los proyectos de " **ADQUISICIÓN DE TELEFONO MOVIL SATELITAL PARA MEJORAR EL FORTALECIMIENTO Y LAS CAPACIDADES OPERATIVAS DE LAS UNIDADES DE LA SEXTA BRIGADA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.**
4. Deberá suministrar el servicio de Minutos ilimitados durante 24 meses.
5. Entregar al Departamento del Tolima - Secretaría de Convivencia Ciudadana, Seguridad y orden Público los bienes con las características y especificaciones solicitadas.
6. El contratista debe atender los reclamos por garantía y devoluciones, en el evento que se presenten por devoluciones, reclamos y/o elementos defectuosos o de especificaciones diferentes o mal funcionamiento de las carpas y demás elementos adquiridos, para lo cual entregara el procedimiento indicado. El término sin embargo no puede ser superior a cuatro (4) días hábiles siguientes a la presentación del reclamo.
7. Coordinar con el supervisor designado por el Departamento para la ejecución del contrato, los cronogramas, horarios y todos los aspectos relacionados con la compraventa de los elementos objeto de la contratación.
8. Responder por la calidad de los elementos entregados sin perjuicio de la respectiva garantía.
9. Entregar los bienes adquiridos al Almacén del Departamento del Tolima.

10. Todos los gastos ocasionados dentro de la ejecución del contrato, de envíos y desplazamientos para realizar la entrega y/o atención de garantías del objeto del contrato estarán a cargo del contratista.

7.6. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la gobernación mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
5. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
7. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien ó servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual.

7.7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

COBERTURA DEL RIESGO	Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes:		
	COBERTURA EXIGIBLE	**CUANTÍA**	**VIGENCIA**
	Cumplimiento general del contrato	Diez (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato y 6 meses mas
	Calidad de los bienes a suministrar	Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y 6 meses mas
	Calidad del servicio	DIEZ (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y SEIS (6) meses más

8. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

8.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN: PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTIA

La Gobernación del Tolima, dará aplicación de manera específica, a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y ss., del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, *donde se describen las normas aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad, con base en el presupuesto asignado para la vigencia* **2026**, *se aplicarán los fundamentos jurídicos de la MINIMA CUANTIA.* ***Teniendo en cuenta que la oferta más favorable para la Entidad será aquella que cumpla con los requerimientos técnicos solicitados y presente el menor precio****.*

De conformidad con las cuantías para contratar vigencia ***2026,*** *establecidas por la Entidad, además atendiendo lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y ss., del Decreto 1082 de 2015, se establece el PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA:*

"[...]

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

***Parágrafo.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las*

solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Así mismo, el decreto 1860 de 2021, establece en su artículo 5, en relación a la Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas lo siguiente:

"ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:
CONVOCATORIAS LIMITADAS A MÍPYME

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá*

acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

***ARTÍCULO* 2.2.1.2.4.2.4** *Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*
1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.
PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

8.2 PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en la ley, en el presente proceso, podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, en forma individual o conjunta (Consorcio o Unión Temporal), que su actividad económica u objeto social, esté relacionado con el objeto del presente proceso de selección, al igual que las mipymes cumpliendo con los requisitos del decreto 1860 de 2021.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente.

8.3 OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN

De acuerdo en lo señalado en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, los interesados dentro del presente proceso podrán formular observaciones a la invitación mediante la plataforma SECOP II, de acuerdo con las fechas establecidas en el cronograma del proceso, con el fin que la entidad conozca los comentarios de los posibles oferentes.

8.4 RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN

La entidad deberá dar respuesta a las observaciones o comentarios realizados por parte de los interesados en el presente proceso mediante la plataforma SECOP II, dentro del plazo establecido en el cronograma, esto con base a lo determinado en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

8.5 ADENDAS

EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA podrá prorrogar la fecha del cierre de la contratación cuando la Entidad con el fin de dar cumplimiento a los principios de selección objetiva, igualdad y concurrencia, lo considere necesario.

La adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique en el contenido de la invitación pública del proceso. Para lo dispuesto en el inciso 2 del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, entiéndase por días hábiles y horarios laborales únicamente para la expedición y publicación de adendas, los días de lunes a viernes no feriados de 7:00 a. m., a 7:00 p. m., las adendas correspondientes serán publicadas en la Plataforma del Secop II.

El término hasta el cual se podrá expedir adendas para modificar la invitación, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso

8.6 PROPUESTA

La propuesta se presentará dentro del término establecido en el cronograma del proceso, de forma virtual mediante la plataforma del SECOP II, ingresando los datos solicitados, documentos y anexos requeridos por la entidad y la propuesta deberá tener una vigencia mínima de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

La propuesta económica se presentará en pesos colombianos.

Para cumplir las anteriores estipulaciones, los proponentes examinarán cuidadosamente los requerimientos establecidos en plataforma del SECOP II en el estudio previo, del sector, invitación, anexos, sus adendas y documentos aclaratorios, si las hay, y se informarán de todas las exigencias, circunstancias y costos que de cualquier manera incidan en la oferta y en la carta de aceptación.

LA ENTIDAD **no acepta** la presentación de **propuestas parciales.** Por lo anterior los proponentes ofertarán la totalidad de los ítems, so pena de ser rechazada su propuesta. Del mismo modo LA ENTIDAD no realizará adjudicaciones parciales por dependencias.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, vía fax o entregadas en otras oficinas de LA ENTIDAD, diferentes a la estipulada en la invitación, ni las entregadas después de la fecha y hora señalada.

8.7 DILIGENCIAMIENTO DE LOS ANEXOS Y LOS FORMATOS.

La información requerida que deba consignarse en los formatos, formularios y anexos indicados, deberá ser diligenciada y cargados en la plataforma del SECOP II.

8.8 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Pueden participar en este proceso quienes no se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas legales que disponen sobre la materia.
La ocurrencia de una causal de inhabilidad o incompatibilidad durante el procedimiento del proceso de selección será comunicada por el proponente al día siguiente a la fecha en que se tenga conocimiento de la misma para que LA ENTIDAD decida si puede o no continuar con el proceso. Si la ocurrencia de la causal ocurre dentro del proceso de adjudicación, o ejecución del objeto del contrato, deberá informarse al día siguiente, para llegar a un acordar la terminación o cesión del contrato.

9. CAUSALES DE RECHAZO, DECLARATORIA DE DESIERTA, CRITERIOS DE DESEMPATE

9.1 CAUSALES DE RECHAZO

Será motivo de rechazo de una propuesta la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos:

a. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes.

b. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en un consorcio, unión temporal o individualmente.
c. Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información que de cualquier manera no corresponda a la realidad, imprecisa, o que no permiten su verificación por parte del DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, caso en el cual se iniciaran las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.
d. Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea, o en lugares distintos al previsto en esta invitación.
e. Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente, el comité asesor y Evaluador considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación y no se soporte el valor ofrecido por el proponente, conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.
f. Cuando la oferta sea presentada en moneda diferente a pesos colombianos.
g. Cuando el proponente no subsane correctamente y dentro del término fijado en la normatividad vigente.
h. Cuando no presente, no diligencie o modifique el Anexo de oferta económica
i. Cuando se presente oferta parcial.
j. Cuando el proponente condicione la oferta.
k. En todos los demás casos expresamente establecidos en la invitación y en la normatividad vigente.
l. Cuando la propuesta supere el valor TOTAL del presupuesto establecido por la Entidad.
m. Cuando la presentación de ofertas en la plataforma SECOP II se haga desde el usuario de uno de los integrantes que conforman el proponente plural y no del usuario del proponente plural.

9.2 DECLARATORIA DE DESIERTA

La declaratoria de desierta de este proceso de selección procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarara en acto administrativo, en el que se señalaran expresa y detalladamente las razones que han conducido a esta decisión, además de las siguientes causas:

a. No se presenten Ofertas
b. Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones.

c. El ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
d. Se presenten los demás casos contemplados en la Ley.

9.3 CRITERIOS DE DESEMPATE

Se dará aplicación a los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020 *"POR MEDIO DEL CUAL SE IMPULSA EL EMPRENDIMIENTO EN COLOMBIA"*: modificado por el articulo ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. del decreto reglamentario 1860 de 2021 el cual indica lo siguiente:

ARTÍCULO 3. Adición de los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Adiciónense los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

(...)

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE Si al terminar la evaluación hay empate, se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente conforme lo indicado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 con los medios de acreditación establecidos en el Decreto 1860 del 2021:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida

en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Persona Natural: Documento de identificación y registro mercantil en caso que aplique.
Persona Jurídica: Servicios: Certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Proponentes Plurales: Acta de constitución en que se constante participación junto con el certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o documento de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso que aplique (Ley 816 de 2003, Artículo 1 Parágrafo: Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.)

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujer víctima de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en la que participen mayoritariamente.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Mujer cabeza de familia: Declaración ante notario y copia de documento de identidad (artículo 2 Ley 82 de 1993).

Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. - No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008).

Persona Jurídica: Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según

corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.
Proponente plural: Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (ANEXO N° 08), en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate
ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, cuando se trate de personas jurídicas, el ANEXO No. 8

3. **Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.**

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en el cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad.

Que el personal haya sido contratado con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el ANEXO 9

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, los ANEXOS No. 9 A y 9 B,

según corresponda.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (ANEXO N° 15), en los términos del literal a) del artículo

6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el ANEXO No. 10.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

El oferente deberá acreditar alguno de los siguientes documentos:

La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (ANEXO N° 15), en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el ANEXO No. 11.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, en la cual que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica este constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) la madre cabeza de familia y/o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta;

(c) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el presente pliego; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona

jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el presente requisito, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (ANEXO N° 15), en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, los ANEXO No. 12.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, pequeñas o medianas, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el ANEXO No. 13

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE

CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 del 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el ANEXO No. 13.

10. Preferir al oferente persona natural o juridica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento d (25%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior; páralo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público. según corresponda.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:
(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo.
(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
(c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la

calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, ANEXO No. 14

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes. para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

El método aleatorio que utilizara la Entidad será quien haya entregado primero la oferta entre los

empatados de menor precio, según el orden de entrega de las mismas.

PARAGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARAGRAFO 2. En la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

PARAGRAFO 3. La Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

PARAGRAFO 4. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

NOTA 1: La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente ni es causal de rechazo de la oferta.

10. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

10.1 PROPUESTA CON MENOR PRECIO:

El Departamento realizará las evaluaciones dentro del término establecido en el cronograma y tendrá como único criterio de selección el Económico **(Propuesta económica incluido IVA)**, atendiendo a esto, se escogerá aquella oferta con el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado,

satisfaga las necesidades de la Entidad y haya sido habilitada.

Nota: Se deberá diligenciar el valor del IVA por parte del proponente indistintamente si se es o no responsable del IVA, lo anterior de acuerdo con el concepto N° **4201912000006059** del 30/09/2019 emitido por la Subdirección de Gestión Contractual de Colombia Compra Eficiente.

NOTA: De conformidad con el concepto **C - 440 de 2022** del 14 de julio de 2022, emitido por la Subdirección de Gestión Contractual de Colombia Compra Eficiente, la entidad realizará la ponderación de las ofertas sobre el precio final, sin importar si en el presente procedimiento de selección participan oferentes que no son responsables de IVA y demás impuestos aplicables.

10.2 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO:

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015; además, podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico.

11. LA INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con lo establecido en el manual de manejo de acuerdos comerciales de procesos de contratación "*Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía*"

Artículo 2.2.1.2.4.1.1. Aplicación de los acuerdos comerciales en procesos de contratación del Decreto 1082 de 2015, modificado por Decreto 1676 de 2016, las entidades estatales deben adelantar los procesos de contratación de acuerdo con lo previsto en los acuerdos comerciales, cuando estos les sean aplicables.

La entidad procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial, para lo cual se realiza un estudio de la presente contratación a la luz del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación.

-

OBJETO DEL CONTRATO: ADQUISICIÓN DE TELEFONO MOVIL SATELITAL PARA MEJORAR EL FORTALECIMIENTO Y LAS CAPACIDADES OPERATIVAS DE LAS UNIDADES DE LA SEXTA BRIGADA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

PRESUPUESTO OFICIAL: VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DIECIOCHO PESOS CON TREINTA CENTAVOS ($25.288.018,30) M/CTE, IVA INCLUIDO, Y LOS DEMÁS IMPUESTOS TASAS, CONTRIBUCIONES Y DESCUENTOS A QUE HAYA LUGAR EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL DEPARTAMENTAL - MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021

B) VALORES:

- El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico es aplicable a los Procesos de Contratación para:
  - (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y
  - (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

- El Acuerdo Comercial con los Estados AELC (EFTA) es aplicable a los Procesos de Contratación para:
  - (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y
  - (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

- El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para:
  - (i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 498.000 y
  - (ii) para servicios de construcción desde US$ 7.008.000.

- El Acuerdo Comercial con la República de Corea es aplicable a los Procesos de Contratación para:
  - (i) bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y
  - (ii) para servicios de construcción desde 15.000.000 SDR.

- El Acuerdo Comercial con los Estados Unidos de América es aplicable a los Procesos de Contratación para la contratación de

(i) bienes y servicios a partir de US$ 526.000 y
(ii) para servicios de construcción desde US$ 7.407.000.

Esta última suma se ajusta durante los tres años siguientes a la entrada en vigor del Acuerdo comercial de conformidad con la Sección I del Anexo 9.1 del Acuerdo Comercial o la suma de US$8,000,000, la que sea mayor.

- El Acuerdo Comercial con la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) es aplicable a los Procesos de Contratación para:

  (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y
  (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

- El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación para:
  (i) adquirir bienes y servicios a partir de 250.000 DEG y
  (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 SDR.

- El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

- La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

C) EXCEPCIONES

El Anexo 2 del manual contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel departamental. La numeración de tales excepciones corresponde a:

Acuerdo Comercial		Excepciones
Alianza Pacífico	Chile	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19,
	Perú	28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.
Chile		1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.
Corea		1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 58.

Costa Rica		1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 58.
Estados AELC		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.
Estados Unidos		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37.
Triángulo Norte	El Salvador	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59.
	Guatemala	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 35, 37, 49, 57, 61.
Israel		1,3,4,5,7,8,11,12,13,14,15,16,19,28,29,32,34 ,35,37.

Tabla No. 10. Excepciones a Acuerdos Comerciales

Información tomada del anexo No. 4: Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel departamental - CCE-EICP-MA-03 - V1. 24/11/2021

CONCLUSIÓN: No Resultan aplicables al presente proceso contractual ninguna de las precitadas excepciones.

D) ANÁLISIS RESPECTO DE LA APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES

La Entidad Estatal debe determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1: La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al Proceso de Contratación.

Regla 2: La Entidad debe verificar si está incluida en el Acuerdo Comercial (ver Anexos 1, 2 y 3 según orden territorial). Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento de que la entidad no esté

cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el Proceso de Contratación no estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno.

En todo caso, debe tenerse en cuenta que algunos Acuerdos Comerciales incorporan obligaciones de Trato Nacional para entidades que en principio no están obligadas a aplicar todas las disposiciones del Acuerdo Comercial (ver sección sobre Trato Nacional).

Regla 3: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo.

Regla 4: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación.

Si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo regirá. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará al Proceso de Contratación.

TRATADOS DE LIBRE COMERCIO:

Revisado el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión: CCE-EICP-MA-03 - V1. 24/11/2021, de la Agencia Nacional de Contratación, se encuentra que el proceso de contratación está cubierto por varios acuerdos comerciales, tal y como se observa en la siguiente tabla:

		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
SI/NO		**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**
Alianza pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	NO	NO	NO

Triángulo del Norte	Salvador	SI	NO	NO	NO
Unión Europea (Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN		SI	SI	NO	SI

Tabla No. 11 Acuerdos Comerciales aplicables al proceso contractual.

Se realiza el análisis en la etapa de planeación siguiendo las reglas establecidas por Colombia Compra Eficiente según el literal D del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales (MA-03-V1,24/11/2021) y se determina que NO es aplicable los acuerdos comerciales al proceso de selección que se adelanta en razón a los bienes y servicios y la cuantía a contratar.

12. IMPUESTOS, TASAS, ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES

De conformidad con las disposiciones departamentales vigentes para el presente proceso de contratación, el contratista deberá pagar las siguientes estampillas:

PRODESARROLLO: Una tarifa del 1% del valor total del contrato
PROADULTO MAYOR: Una tarifa del 3% del valor total del contrato
PROELECTROFICACION RURAL: Una tarifa del 1% del valor total del contrato antes de IVA.

PARÁGRAFO 1 De acuerdo a comunicación de la Dirección Financiera de Rentas e Ingresos N. DFRI-136-6509, para los casos que aplique, El Departamento descontará la tarifa del Dos (02%) concerniente a la Estampilla para la Justicia Familiar, en cada pago, desembolso, anticipo o pago anticipado que se realice a el contratista, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en Ordenanza No. 0015 del 2025. Quedarán excluidos los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a diez (10) SMLMV.

PARAGRAFO 2: El Gobierno Departamental podrá realizar la retención y/o descuento de la tasa Pro-Deporte y Recreación Departamental correspondiente al DOS PORCIENTO (2%) de conformidad con lo establecido en la ordenanza 0038 del 02 de diciembre de 2020.

En caso de que existan o surjan nuevas Ordenanzas de la Honorable Asamblea Departamental del Tolima, que deroguen o modifiquen parcialmente el tema referente a las estampillas, el Contratista deberá acogerse a estas nuevas disposiciones y/o modificaciones.

13. RIESGOS PREVISIBLES

La Entidad, identifica los riesgos asociados con el presente proceso de contratación y los plasmó en la Matriz de Riesgo 1, la cual hace parte integral de estos estudios previos.

14. ESTUDIO DEL SECTOR

La SECRETARIA DE CONVIVENCIA CIUDADANA, SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO de la Gobernación del Tolima, con base al **Artículo 2.2.1.1.1.6.1. *Deber de análisis de las Entidades Estatales.*** La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. Realiza el siguiente análisis del sector así:

ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

A continuación, se realiza un estudio del contexto del proceso de contratación, estableciendo los requisitos funcionales y técnicos y analizando los aspectos generales de mercado, técnicos y legales del proceso de contratación.

Códigos UNSPSC del proceso

CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS, V.14.080 (CUARTO NIVEL DE CLASIFICACION).

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F Servicios	**83000000** Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Público	**83110000** Servicios de Medios de Telecomunicaciones	**83111600** Servicios De Comunicaciones Móviles	**83111602** Servicios de sistema de comunicación por satélite o terrestre
E Productos de Uso Final	**43000000** Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	**43190000** Dispositivos de Comunicaciones y Accesorios	**43191500** Dispositivos de Comunicación Personal	**43191514** Teléfono Satelital

Aspectos generales:

Con la implementación del Modelo de Abastecimiento Estratégico - MAE, la Entidad tiene la posibilidad de obtener un contexto general del mercado y analiza el escenario del sector relacionado con los bienes, obras o servicios relevantes en el proceso de contratación, lo cual, permite realizar un perfilamiento del

mercado. Entre otras cosas, el MAE permite identificar los competidores del mercado y cuáles son los potenciales en proveedores del objeto a contratar. Por consiguiente, se analizará el mercado desde los siguientes contextos:

Aspecto Económico:

De conformidad con lo descrito por el Banco de la República, las actividades económicas están divididas en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. Estos sectores económicos según la económica clásica son:

SECTOR ECONOMICO	DEFINICION	ACTIVIDADES DEL SECTOR
Sector primario o agropecuario	Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.	Agropecuario, caza y pesca
Sector secundario o industrial	Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación:	Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo. Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.
Sector terciario o de servicios	Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios	1. Sector agropecuario: Corresponde al sector primario mencionado anteriormente. 2. Sector de servicios: Corresponde al sector terciario mencionado anteriormente.

	financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc. Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional. Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización. Lo anterior da origen a los siguientes sectores económicos, los cuales son:	3. Sector industrial: Corresponde al sector secundario mencionado anteriormente. 4. Sector de transporte: Hace parte del sector terciario, e incluye transporte de carga, servicio de transporte público, transporte terrestre, aéreo, marítimo, etc. 5. Sector de comercio: Hace parte del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, San Andresitos, plazas de mercado y, en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional. 6. Sector financiero: En este sector se incluyen todas aquellas organizaciones relacionadas con actividades bancarias y financieras, aseguradoras, fondos de pensiones y cesantías, fiduciarias, etc. 7. Sector de la construcción: En este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con la construcción, al igual que los arquitectos e ingenieros, las empresas productoras de materiales para la construcción, etc. 8. Sector minero y energético: Se incluyen en él todas las empresas que se relacionan con la actividad minera y energética de cualquier tipo (extracción de carbón, esmeraldas, gas y petróleo; empresas generadoras de energía; etc.). 9. Sector solidario: En este sector se incluyen las cooperativas, las cajas de compensación familiar, las empresas solidarias de salud, entre otras.

		10. Sector de comunicaciones: En este sector se incluyen todas las empresas y organizaciones relacionadas con los medios de comunicación como (telefonía fija y celular, empresas de publicidad, periódicos, editoriales, etc.).

En este sentido, es importante tener en cuenta el sector al cual pertenece el bien/servicio objeto del presente contrato, como son, la **ADQUISICIÓN DE TELEFONO MOVIL SATELITAL /SERVICIO ACTIVACION TELEFONIA SATELITAL,** es el sector terciario de la economía, teniendo en cuenta que se desarrollará la actividad de comercio, y en este sector se incluye el comercio por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, San Andresitos, plazas de mercado y, en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional. Tal como lo señala el Banco de la República, este sector se define así:

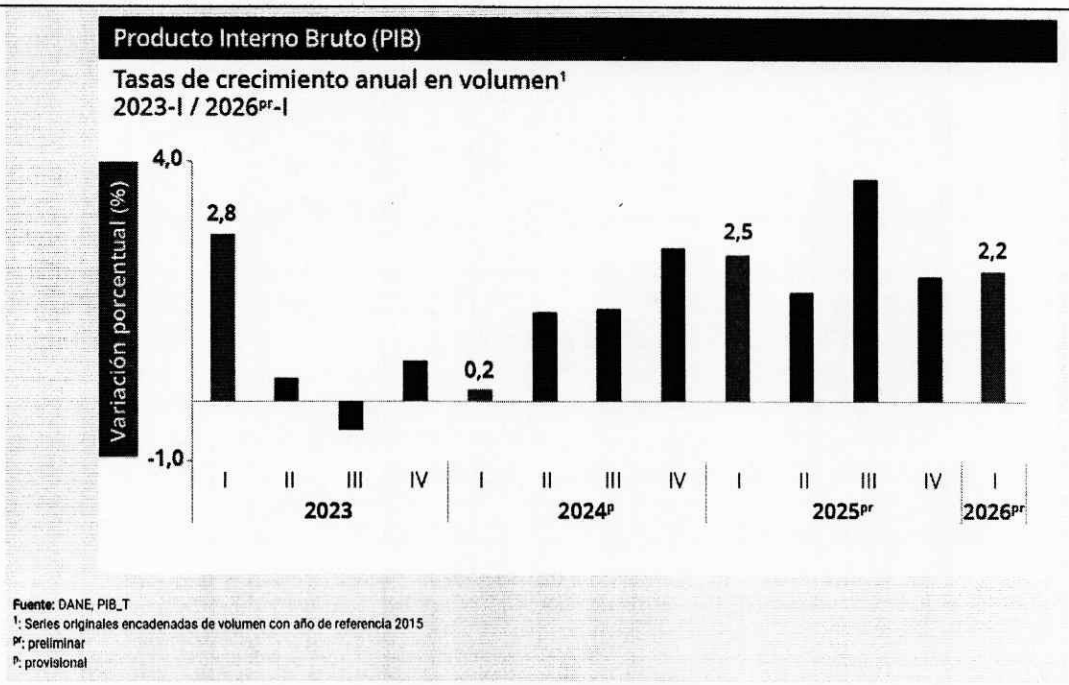
"(...) *Sector terciario o de servicios*

Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc. Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional."[1]

EL PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)

Según informe trimestral, elaborado y difundido por el DANE, en el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr.

[1] https://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php?title=Sectores_econ%C3%B3micos



Fuente: DANE, PIB_T
1: Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015
Pr: preliminar
P: provisional

Siendo, las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria;

Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7%(contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9%(contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

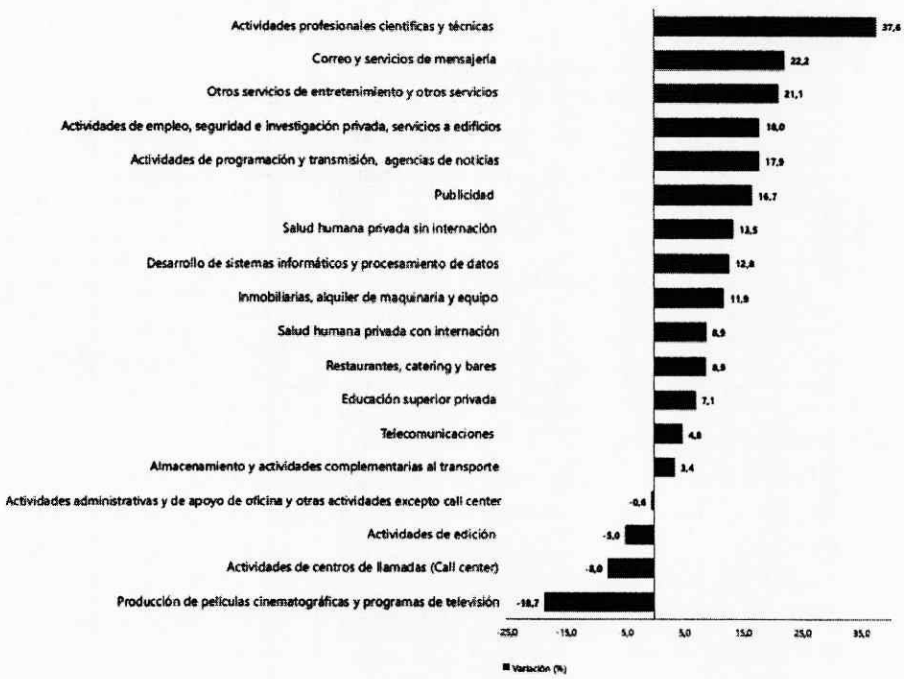
Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026[pr]-I / 2025[pr]-I	2026[pr]-I / 2025[pr]-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-0,5
Explotación de minas y canteras	-0,1	0,8
Industrias manufactureras	2,9	2,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,6	0,3
Construcción	-5,4	-4,6
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,9	0,2
Información y comunicaciones	1,3	1,1
Actividades financieras y de seguros	2,8	2,2
Actividades inmobiliarias	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,2	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	5,7	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	3,2	1,4
Valor agregado bruto	**2,2**	**0,6**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,9	0,9
Producto Interno Bruto	**2,2**	**0,6**

Fuente: DANE, PIB_T
[pr]preliminar

Encuesta Mensual de Servicios (EMS)
Marzo de 2026ᵖ

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Marzo 2026ᵖ / marzo 2025



Fuente: DANE, EMS.
ᵖ Cifra provisional

La Encuesta Mensual de Servicios develada por el DANE, con corte a marzo de 2026, muestra que, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con marzo de 2025.

La Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (marzo 2026p / marzo 2025), en marzo de 2026, catorce de los dieciocho subsectores de

servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con marzo de 2025.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Marzo 2026[P] / marzo 2025

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	3,4	3,0	-0,0	0,4
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	22,2	21,8	-0,0	0,3
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	8,9	7,8	1,1	-0,0
J	División 58	Actividades de edición	-5,0	0,0	-2,3	-2,8
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-18,7	-22,8	0,7	3,4
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	17,9	12,9	0,0	4,9
J	División 61	Telecomunicaciones	4,8	5,4	-0,6	-0,0
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	12,8	12,9	-0,2	0,1
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	11,9	10,7	-1,1	2,3
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	37,6	37,8	-0,1	-0,1
M	Clase 7310	Publicidad	16,7	16,8	-0,1	-0,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	18,0	18,0	0,0	0,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-8,0	-8,0	0,0	0,1
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-0,6	-1,5	0,0	0,9
P	Grupo 854	Educación superior privada	7,1	5,2	-0,0	1,9
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	8,9	9,1	-0,1	-0,1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	13,5	13,1	0,5	-0,0
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	21,1	16,2	3,4	1,5

Fuente: DANE, EMS.
[P] Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

Además, según la Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (marzo 2026p / marzo 2025), En marzo de 2026, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación negativa en el personal ocupado total, en comparación con marzo de 2025.

Así mismo, en lo corrido de 2026, dieciséis de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, cuatro presentaron incrementos en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron aumentos en los salarios, en comparación con el mismo periodo de 2025.

Los tres subsectores de servicios con las mayores variaciones positivas en los ingresos nominales, periodo marzo 2026p / marzo 2025, son:

Actividades profesionales científicas y técnicas: Registraron un crecimiento de 37,6% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó una disminución de 1,3% y los salarios registraron un aumento de 6,9%, en comparación con marzo de 2025.
Correo y servicios de mensajería: Registraron un crecimiento de 22,2% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó una disminución de 5,1% y los salarios registraron un aumento de 19,7%, en comparación con marzo de 2025.

Otros servicios de entretenimiento y otros servicios: Registraron un crecimiento de 21,1% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó una disminución de 3,1% y los salarios registraron un aumento de 15,2%, en comparación con marzo de 2025.

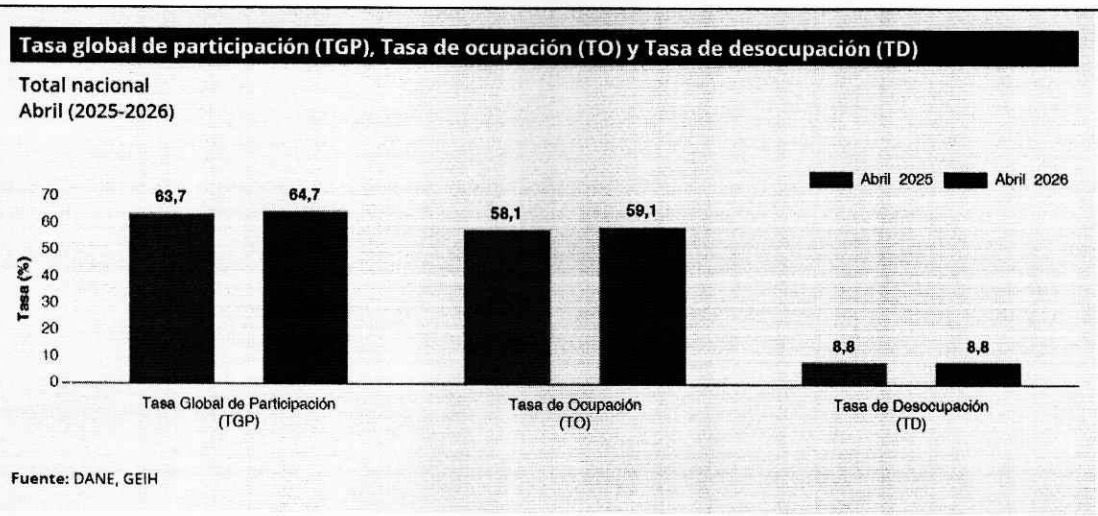
En este mismo periodo, los subsectores de servicios con las tres variaciones negativas más representativas son:

Producción de películas cinematográficas y programas de televisión: Registraron una disminución de 18,7% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó un crecimiento de 9,2% y los salarios registraron un aumento de 12,5%, en comparación con marzo de 2025.

Actividades de centros de llamadas (Call center): Registraron una disminución de 8,0% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó un descenso de 9,1% y los salarios registraron un crecimiento de 8,7%, en comparación con marzo de 2025.

Actividades de edición: Registraron una disminución de 5,0% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó un descenso de 11,3% y los salarios registraron un crecimiento de 6,8%, en comparación con marzo de 2025.

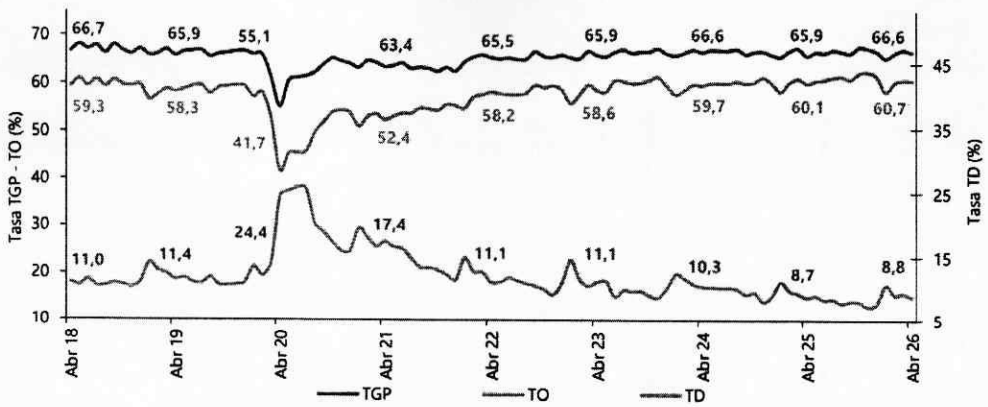
De otra parte, para el mes de abril de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,8%, siendo similar a la registrada en el mismo mes de 2025. La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a abril de 2025 (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,1%, lo que representó un aumento de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,1%).



Fuente: DANE, GEIH

La tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,8%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,7%. La tasa global de participación se ubicó en 66,6% y la tasa de ocupación en 60,7%, en abril de 2025 estas tasas fueron 65,9% y 60,1%, respectivamente.

Gráfico 3. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Abril (2018 - 2026)



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Finalmente, en el mes de abril de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.277 mil personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1,0 puntos porcentuales); Construcción (0,6 puntos porcentuales) y Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios (0,6 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Abril (2025 - 2026)

Rama de actividad	Total nacional				
	Abril 2025	Abril 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.576**	**24.277**	**100**	**701**	
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	3.084	3.319	13,7	234	1,0
Construcción	1.547	1.700	7,0	153	0,6
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.891	2.039	8,4	148	0,6
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.788	1.902	7,8	114	0,5
Transporte y almacenamiento	1.766	1.828	7,5	62	0,3
Actividades inmobiliarias	290	334	1,4	43	0,2
Alojamiento y servicios de comida	1.865	1.895	7,8	30	0,1
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.180	3.206	13,2	26	0,1
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	585	606	2,5	22	0,1
Industrias manufactureras	2.564	2.576	10,6	12	0,0
Actividades financieras y de seguros	417	391	1,6	-26	-0,1
Información y comunicaciones	475	443	1,8	-32	-0,1
Comercio y reparación de vehículos	4.124	4.039	16,6	-85	-0,4

Fuente: DANE, GEIH.

ENCUESTA MENSUAL DE MERCADO:

Como parte del proceso de producción estadística el DANE realiza análisis y actualización continua de la información en cada una de las fases del proceso; como consecuencia se presentan cambios en la serie histórica por actualización de la información recibida de parte de las fuentes.

Incluye además resultados para el comercio realizado en grandes almacenes e hipermercados minoristas, así como las ventas realizadas por las empresas importadoras y ensambladoras de vehículos automotores.

Encuesta Mensual de Comercio (EMC)

Variación anual, año corrido y doce meses de las ventas reales y el personal ocupado
Total Nacional
Abril 2026



Fuente: DANE - EMC

En abril de 2026, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 14,9% y el personal ocupado creció 1,8% en relación con el mismo mes de 2025. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 18,5%.

TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO

La "tasa representativa del mercado" (TRM) es un indicador financiero que refleja el valor de una moneda en relación con otra, generalmente utilizado en el contexto del mercado cambiario. En Colombia, la TRM se refiere a la tasa de cambio entre el peso colombiano (COP) y el dólar estadounidense (USD). Esta tasa es calculada y publicada diariamente por la Superintendencia Financiera de Colombia y se utiliza como referencia para diversas transacciones financieras, incluyendo importaciones, exportaciones y operaciones de crédito
La TRM es importante porque:

Referencia para transacciones: Sirve como base para determinar el valor de las transacciones en moneda extranjera, lo que es crucial para empresas que operan en mercados internacionales.
Indicador económico: La fluctuación de la TRM puede ser un indicador de la salud económica de un país,

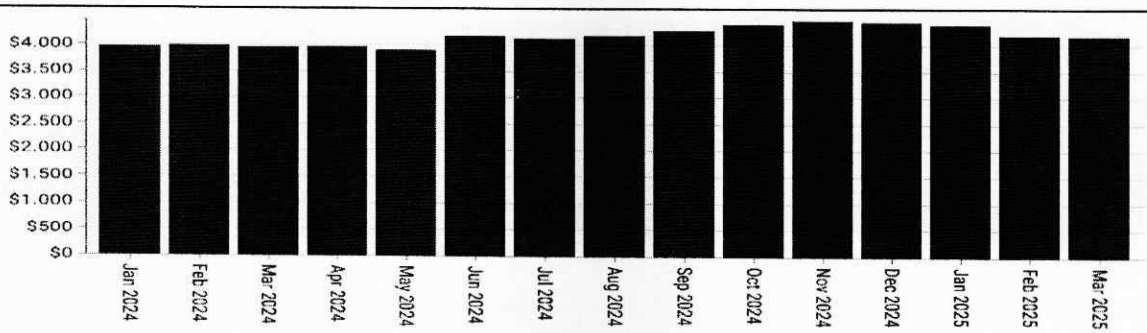
reflejando factores como la inflación, la balanza de pagos y la estabilidad política.
Impacto en precios: Cambios en la TRM pueden afectar los precios de bienes y servicios importados, así como la competitividad de las exportaciones colombianas.

Por otra parte, "La Tasa de Cambio Representativa del Mercado–TRM– es el promedio ponderado por monto de las operaciones de compra y venta de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana, pactadas para cumplimiento en ambas monedas el mismo día de su negociación, efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario dentro del horario que establezca el Banco de la República mediante reglamentación general.

Para el cálculo de la TRM se deberán excluir las operaciones de derivados, así como las operaciones efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario con entidades diferentes de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y de la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La TRM es calculada diariamente y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia con base en la información disponible y la reglamentación expedida por el Banco de la República.

La Superintendencia Financiera de Colombia tiene la obligación de calcular y certificar la TRM y divulgarla al mercado y al público en general, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Resolución Externa No. 1 de 2018, expedida por la Junta Directiva del Banco de la República, la metodología establecida por el Banco de la República mediante Circular Reglamentaria DODM – 146, el artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución No.0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

El comportamiento del mercado cambiario tiene una incidencia importante en las dinámicas económicas que se generan en el territorio colombiano, determinando un elemento obligatorio en su análisis en el marco de las operaciones comerciales que se desarrollan tanto en el ámbito privado como en el público, tomando en consideración que el tipo de cambio afecta los términos de intercambio a merced de la movilidad de factores de producción que supone la globalización. En lo que respecta al comportamiento de la tasa de cambio en el corto plazo, de acuerdo a los datos manifestados por la Superintendencia Financiera, se puede apreciar que la banda dentro de la cual ha fluctuado el precio del dólar se ha mantenido (aproximadamente) en un máximo de $4.478,21:



Fuente: Datos abiertos2

Cabe mencionar que actualmente Estados Unidos mantiene una lucha contra la inflación, por lo que las tasas de interés han sido su principal defensa para mantenerla controlada. No obstante, el comportamiento no ha sido el que han esperado los analistas, por lo que una eventual reducción de los tipos de interés podría generar una pequeña esperanza en materia económica.

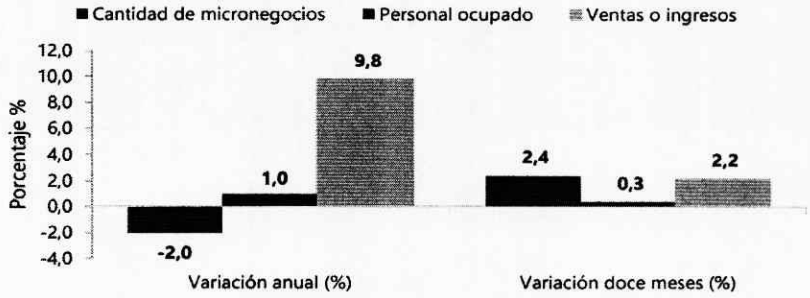
Ante este panorama y dependiendo de lo que decida la Reserva Federal (FED en inglés), una posible disminución en las tasas de interés haría que el precio del dólar en Colombia tenga un comportamiento diferente, dado que entre más bajas sea, existen mayores probabilidades de que aumenten las inversiones en el país y, con esto, pueden circular más dólares dentro del territorio nacional.

ENCUESTA DE MICRONEGOCIOS (EMICRON)

De acuerdo con el boletín técnico publicado el 29 de mayo de 2026 (EMICRON) se extraen los datos más relevantes del respectivo informe para el primer trimestre del año.

[2] Disponible para consulta pública en: https://www.datos.gov.co/Econom-a-y-Finanzas/Tasa-de-Cambio-Representativa-del-Mercado-Ordenada/mcec-87by

Gráfico 1. Variación anual y variación doce meses de la cantidad de micronegocios, personal ocupado y valor nominal de los ingresos (porcentaje)
24 Ciudades[1]
I Trimestre (2026p/2025)

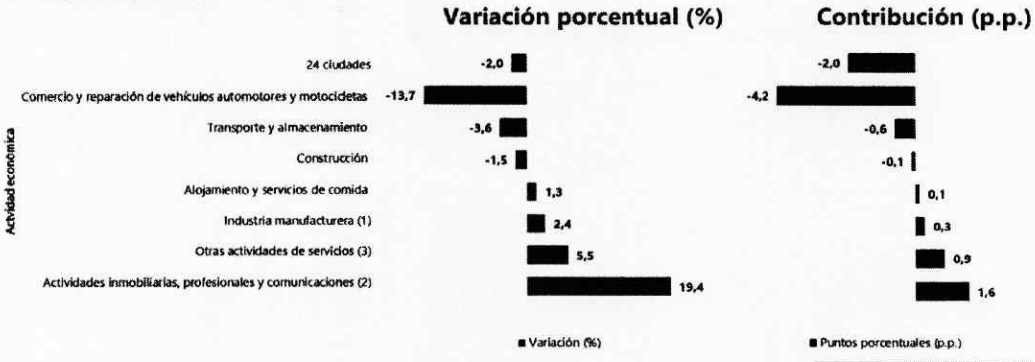


Fuente: DANE, EMICRON
p: preliminar.
[1] El dominio de 24 Ciudades incluye: Medellín y A.M.; San Andrés; Barranquilla y A.M.; Bogotá D.C; Cartagena; Tunja; Manizales y A.M.; Florencia; Popayán; Valledupar; Quibdó; Montería; Neiva; Riohacha; Santa Marta; Villavicencio; Pasto; Cúcuta y A.M; Armenia; Pereira y A.M.; Bucaramanga y A.M.; Sincelejo; Ibagué; Cali y A.M.
El dominio 24 Ciudades no incluye los departamentos de Amazonas, Arauca, Casanare, Guainía, Guaviare, Putumayo, Vaupés y Vichada.

Variación anual de las principales variables

En el primer trimestre de 2026, la cantidad de micronegocios disminuyó 2,0% en comparación con el mismo periodo de 2025. Respecto al personal ocupado por estas unidades económicas aumentó 1,0%. De la misma manera, los ingresos de los micronegocios aumentaron 9,8% en este mismo intervalo de tiempo.

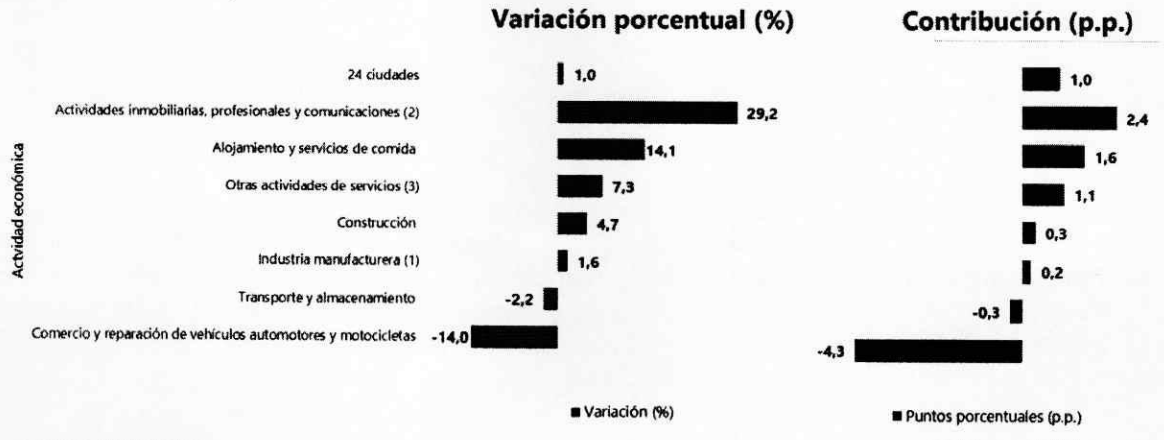
Gráfico 2. Variación anual de la cantidad de micronegocios según actividad económica (porcentaje)
24 Ciudades[1]
I Trimestre (2026p/2025)



Fuente: DANE, EMICRON

Las actividades económicas que tuvieron mayor contribución negativa a la variación total de la cantidad de micronegocios en el primer trimestre de 2026 fueron: Comercio y reparación de vehículos y motocicletas (-4,2 p.p.); Transporte y almacenamiento (-0,6 p.p.); y Construcción (-0,1 p.p.). Por su parte, Actividades inmobiliarias, profesionales y comunicaciones (1,6 p.p.); Otras actividades de servicios (0,9 p.p.); Industria manufacturera (0,3 p.p.); y Alojamiento y servicios de comida (0,1 p.p.) contribuyeron positivamente a la variación total de la cantidad de micronegocios.

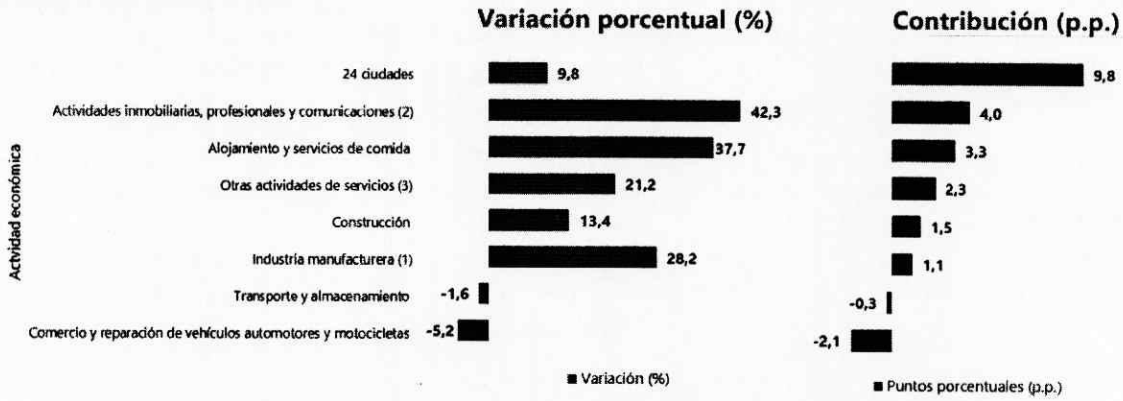
Gráfico 3. Variación anual del personal ocupado en los micronegocios según actividad económica (porcentaje)
24 Ciudades[1]
I Trimestre (2026P/2025)



Fuente: DANE, EMICRON.
(1) Incluye: recolección, tratamiento y disposición de desechos; recuperación de materiales; agricultura, ganadería, caza, silvicultura, pesca y minería.

Con respecto al personal ocupado, las actividades económicas que tuvieron mayor contribución positiva a la variación total del personal ocupado en el primer trimestre de 2026 fueron: Actividades inmobiliarias, profesionales y comunicaciones (2,4 p.p.); Alojamiento y servicios de comida (1,6 p.p.); Otras actividades de servicios (1,1 p.p.) y Construcción (0,3 p.p.). Por su parte, y Comercio y reparación de vehículos y motocicletas (-4,3 p.p.) y Transporte y almacenamiento (-0,3 p.p.) contribuyeron negativamente a la variación anual del personal ocupado en los micronegocios.

Gráfico 4. Variación anual de los ingresos nominales de los micronegocios según actividad económica (porcentaje)
24 Ciudades[1]
I Trimestre (2026P/2025)



Fuente: DANE, EMICRON.

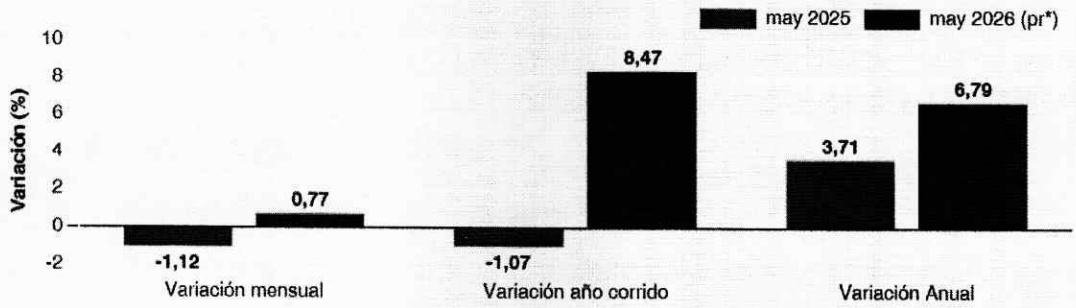
Las actividades de Actividades inmobiliarias, profesionales y comunicaciones (4,0 p.p.); Alojamiento y servicios de comida (3,3 p.p.) y Otras actividades de servicios (2,3 p.p.) contribuyeron, en mayor medida, positivamente a la variación anual de los ingresos nominales de los micronegocios en el primer trimestre de 2026. Por el contrario, las ramas de Comercio y reparación de vehículos automotores y motocicletas (-2,1 p.p.) y Transporte y almacenamiento (- 0,3 p.p.) contribuyeron de manera negativa a la variación anual de los ingresos nominales de los micronegocios.

ÍNDICE DE PRECIOS DEL PRODUCTOR (IPP)

De acuerdo con el boletín técnico publicado el 4 de junio del 2026 (IPP) se extraen los datos más relevantes del respectivo informe

Índice de Precios del Productor (IPP)

Variación mensual, año corrido y anual
Mayo de 2026 (pr*) - Mayo de 2025



Fuente: DANE - IPP

Comportamiento mensual del Índice de Precios del Productor (IPP) de la Producción Nacional, según componentes, el IPP de la producción nacional, en mayo de 2026 presentó una variación de 0,77% respecto a abril de 2026.

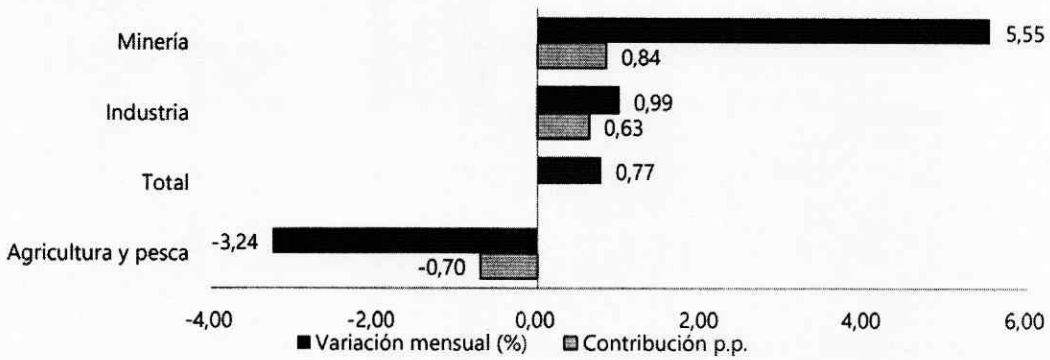
Tabla 1. IPP Producción Nacional
Variación mensual
Mayo 2026pr

Índice	Variación % Mayo		Diferencia Puntos Porcentuales
	2025 May 2025 / Abr 2025	2026 May 2026 / Abr 2026	
Total Producción Nacional*	-1,12	0,77	1,89
Producidos para consumo interno	-1,01	-0,49	0,52
Exportados	-1,46	4,56	6,02

Fuente: DANE-IPP
*Este índice inició su publicación a partir de enero de 2015.
Nota: La diferencia en el cálculo de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Con respecto al comportamiento de la variación mensual del IPP de Producción Nacional, según secciones de la Clasificación Internacional Industrial Uniforme adaptada para Colombia – CIIU Rev.4.0, en mayo de 2026, los sectores de Explotación de minas y canteras (5,55%) e Industrias manufactureras (0,99%) presentaron variaciones superiores a la media (0,77%), mientras que el sector de Agricultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca (-3,24%) fue el único que registró una variación negativa.

Gráfico 2. Variación y contribución mensual del IPP de Producción Nacional por secciones CIIU Rev.4.0 A.C
Mayo 2026pr



Fuente: DANE-IPP
Nota: La diferencia en el cálculo de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Variación y contribución mensual de las subclases según Clasificación Central de Productos adaptada para Colombia – CPC Rev.2.0

Las subclases CPC que se destacaron por su contribución positiva en el mes, fueron: Aceites de petróleo y aceites obtenidos de minerales bituminosos, crudos (6,40%), Oro (incluso oro platinado) en bruto, semilabrado o en polvo (4,52%) y Gasolina para automotores (4,00%), que en conjunto aportaron 1,05 puntos porcentuales a la variación del Índice de Precios de la Producción Nacional.

En contraste, las principales contribuciones negativas a la variación correspondieron a las siguientes subclases CPC: Frutas de pepita y frutas de hueso (-7,16%), Cítricos (-12,87%) y Plátanos (-14,82%), que en conjunto restaron 0,65 puntos porcentuales a la variación del Índice de Precios de la Producción Nacional.

Tabla 2. Variación y contribución mensual del Índice de Precios del Productor (IPP) de la Producción Nacional por secciones CIIU Rev.4.0 A.C y las respectivas subclases CPC Rev.2.0 A.C
Mayo 2026pr

Minería Variación 5,55% Contribución 0,84 p.p*			
SUBCLASE CPC	**DESCRIPCIÓN**	**Variación (%)**	**Contribución (p.p.)**
12010	Aceites de petróleo y aceites obtenidos de minerales bituminosos,	6,40	0,71
11010	Hulla, sin aglomerar	4,09	0,10
12020	Gas natural licuado o en estado gaseoso	3,02	0,02
15320	Cantos, gravas, piedras partidas o trituradas, macadán; gravilla, lasca y polvos de piedra	3,02	0,00
15311	Arenas y gravas naturales (excepto las arenas metalíferas de la divi	3,02	0,00
14242	Minerales de oro y platino y sus concentrados	0,00	0,00
Industria **Variación 0,99% Contribución 0,63 p.p***			
SUBCLASE CPC	**DESCRIPCIÓN**	**Variación (%)**	**Contribución (p.p.)**
41320	Oro (incluso oro platinado) en bruto, semilabrado o en polvo	4,52	0,21
33311	Gasolina para automotores	4,00	0,13
23811	Café trillado o verde	3,04	0,04
33320	Combustibles para aviones (tipo gasolina)	-6,78	-0,03
33341	Queroseno	-6,31	-0,05
37400	Yeso, cal y cemento	-4,87	-0,05
Agricultura, ganadería y pesca **Variación -3,24% Contribución -0,70 p.p***			
SUBCLASE CPC	**DESCRIPCIÓN**	**Variación (%)**	**Contribución (p.p.)**
01350	Frutas de pepita y frutas de hueso	-7,16	-0,31
01320	Cítricos	-12,87	-0,19
01313	Plátanos	-14,82	-0,15
01962	Flores y capullos cortados, para ramilletes, coronas, arreglos florale	2,38	0,02
02151	Pollos y gallinas	3,12	0,03
01251	Zanahorias y nabos	42,82	0,05

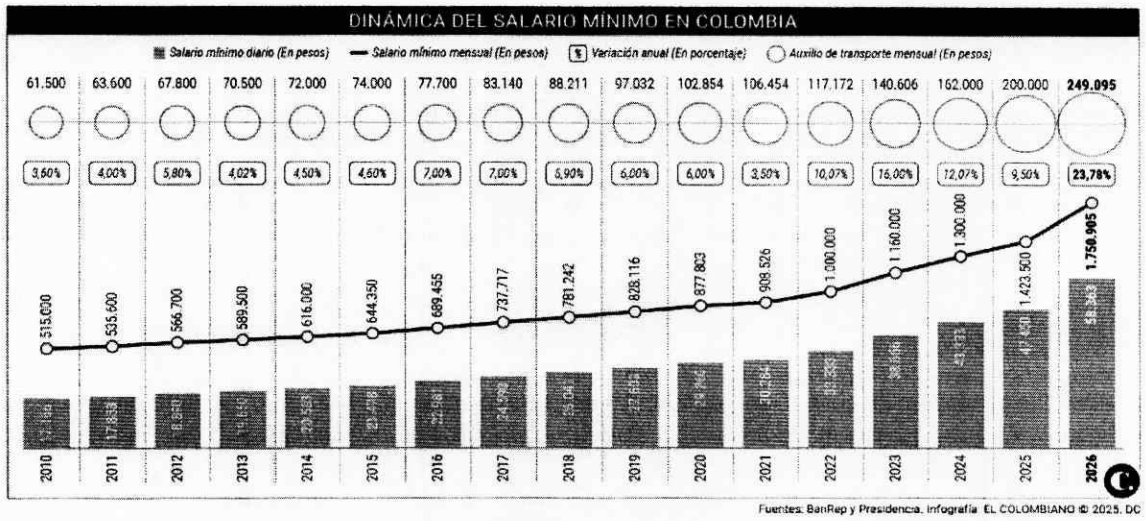
Fuente: DANE-IPP

Nota: La diferencia en el cálculo de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

SALARIO MÍNIMO

Como es de suponerse el salario mínimo al igual que el índice de precios al consumidor crecen anualmente, en cualquier economía que se considere competitiva. Además, son variables que afectan la actividad económica estudiada según la naturaleza del objeto a contratar.

El monto del salario mínimo para el año 2026 se estableció en un millón setecientos cincuenta mil novecientos cinco pesos ($1.750.905) M/CTE, más un auxilio de transporte de doscientos cuarenta y nueve mil noventa y cinco pesos $ 249.095 M/CTE, decretado por el Gobierno nacional.



Fuentes: BanRep y Presidencia. Infografía: EL COLOMBIANO © 2025. DC

Impacto económico del comercio de teléfonos satelitales y servicios de comunicación

El mercado global de comunicaciones satelitales (SATCOM) tiene un valor proyectado superior a los $40.500 millones y se encamina a superar los $200.000 millones en la próxima década. Su impacto económico transforma industrias clave, impulsa la productividad en áreas remotas y cataliza el crecimiento del PIB global.

Las proyecciones ubican al segmento de equipos y servicios satelitales entre los $40.500 millones y más de $100.000 millones, con un crecimiento anual compuesto (CAGR) de hasta el 11%.

Las proyecciones estiman que el número de usuarios de banda ancha satelital se duplicará para el año 2030, hasta alcanzar al menos 500 millones de personas.

Asimismo, se estima que en 2030, los servicios de comunicaciones por satélite aportarán los siguientes beneficios sociales y económicos:

Provisión a hogares de servicios de acceso a internet de banda ancha: USD 52 000 millones en 2030, comparado con 26 000 millones en 2022, a medida que 81 millones de estudiantes y 74 millones de personas aprovechan los beneficios que ofrece la teleeducación y la telemedicina a través de tecnología satelital, respectivamente.

Radiodifusión de medios: USD 86 000 millones en 2030

Banda ancha en movimiento: USD 121 000 millones en 2030, comparado con USD 15 000 millones en 2022, a medida que se despliegan servicios nuevos e innovadores.
El servicio de backhaul satelital para redes celulares –una tecnología crucial para llevar conectividad a los lugares donde la infraestructura terrestre no puede llegar– generará ingresos de casi USD 30 000 millones para 2030.
La Internet de las Cosas (IoT, por sus siglas en inglés) utilizará la tecnología satelital para conectar dispositivos médicos portátiles y otros sensores y monitores.
En los próximos años, se verá un auge de nuevas aplicaciones basadas en tecnología satelital, como los enlaces entre satélites y la conectividad directa a los dispositivos móviles.
En regiones geográficamente complejas, como es el caso de Colombia, esta infraestructura complementa las redes tradicionales terrestres (como 5G).
La comunicación satelital permite que los sectores agrícola, comercial y gubernamental en zonas apartadas se integren a la economía digital. El ecosistema de telecomunicaciones a nivel regional genera más del 8% del PIB de Latinoamérica. Asimismo, genera actualmente, más de 2 millones de puestos de trabajo (de manera directa e indirecta).

Por otra parte, el análisis de mercado de Precedence Research y Grand View Research, reveló que, el mercado global de comunicaciones por satélite (SATCOM) alcanzó un valor de 98.680 millones de dólares en 2024 y se prevé que llegue a los 260.650 millones de dólares en 2034. El mercado se está expandiendo a una sólida tasa de crecimiento anual compuesta (CAGR) del 10,2% durante el período de previsión de 2024 a 2034.

El mercado de las comunicaciones por satélite está experimentando un crecimiento sustancial, atribuido a la convergencia de elementos influyentes que están transformando el panorama del sector. Estos factores clave de crecimiento abarcan una serie de avances tecnológicos, la evolución de las demandas de los usuarios, la creciente variedad de aplicaciones y las innovaciones estratégicas. El aumento de la demanda de conectividad global sin interrupciones constituye un motor fundamental. Las comunicaciones por satélite ofrecen una solución fiable para superar las brechas de comunicación en regiones remotas y desatendidas, proporcionando acceso a internet, comunicación de voz y servicios de transferencia de datos donde la infraestructura tradicional resulta insuficiente.

La expansión de los servicios de radiodifusión digital, incluyendo plataformas como la televisión directa al hogar (DTH) y la radiodifusión vía satélite, está impulsando decisivamente el crecimiento del mercado. Los satélites sirven como canal para difundir contenido de alta calidad a amplias audiencias, contribuyendo así al auge de los sectores de medios y entretenimiento. El papel fundamental que desempeñan las comunicaciones por satélite en la recuperación ante desastres y en situaciones de

emergencia es innegable. Su capacidad para establecer enlaces de comunicación cuando la infraestructura terrestre se ve comprometida resulta indispensable durante desastres naturales, lo que convierte a la tecnología satelital en un recurso esencial para gobiernos, organizaciones y equipos de ayuda humanitaria.

El segmento de servicios abarca la gama de ofertas proporcionadas a usuarios finales, gobiernos, empresas e industrias que dependen de la comunicación por satélite. Estos servicios incluyen transmisión de datos, comunicación de voz, conectividad de banda ancha, radiodifusión, conectividad IoT y aplicaciones de valor añadido como la teledetección y la observación de la Tierra.

En 2023, el segmento de equipos dominó el mercado de comunicaciones por satélite. Este segmento incluye los equipos físicos y las tecnologías modernas necesarias para las operaciones de comunicación por satélite.

En 2024, el sector de la radiodifusión dominó el mercado de las comunicaciones por satélite. Este sector constituye un pilar fundamental del panorama de las comunicaciones por satélite, ya que proporciona un medio fiable y eficiente para distribuir contenido a un público amplio. La radiodifusión vía satélite abarca la televisión y la radio, los servicios de televisión directa al hogar (DTH) y la distribución de contenido multimedia. Ofrece señales de alta calidad que trascienden las fronteras geográficas, lo que permite la transmisión ininterrumpida de noticias, entretenimiento, contenido educativo y eventos en directo a audiencias diversas.

El segmento de servicios de radiodifusión se centra en proporcionar conectividad a los usuarios a través de redes satelitales. Esto incluye diversos servicios de comunicación, como llamadas de voz, mensajería, transferencia de datos y acceso a internet. Los servicios de radiodifusión atienden a una amplia gama de industrias, incluyendo la marítima, la aeronáutica, la defensa, la respuesta ante desastres, las zonas remotas y las aplicaciones de IoT.

Fuente1: https://gsoasatellite.com/wp-content/uploads/GSOA-VVA_LSTelcom_-Reporte-Socio-Economico-Satcom_Final-FINAL-es.pdf Fuente 2: https://www.precedenceresearch.com/satellite-communications-market

Aspecto Técnico:

El contratista se obliga para con el Departamento a garantizar el suministro de los bienes/servicios, de acuerdo a los requerimientos especificaciones y cantidades del Anexo Ficha Técnica, los cuáles se relacionan a continuación:

ITEM	TIPO DE MATERIAL	CANTIDAD
1	TELÉFONO MÓVIL SATELITAL N.° JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-04630/COM-0	1

ITEM	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS
3.2.1	BATERÍA	Tiempo de conversación: De 4 a 8 horas Tiempo en espera: De 30 a 180 horas
3.2.2	PANTALLA	Pantalla en color de gran contraste
3.2.3	PESO	De 247g a 330 g, batería incluida
3.2.4	DIMENSIÓN	140 mm hasta 180mm (L) x 50 mm hasta 80 mm (W) x 27 mm hasta 40 mm (D)
3.2.5	CARGADOR	Cargador AC Cargador para vehículo
3.2.6	RESISTENCIA	Resistente al polvo, salpicaduras y golpes (IP65)
3.2.7	FUNCIONES	● Seguimiento ● Botón de asistencia ● Contador de minutos ● Silenciamiento del micrófono ● Altavoz ● Bluetooth Idiomas: español, ingles
3.2.8	SERVICIOS	● Telefonía vía satélite: ● Historial de llamadas ● ID de llamante ● Llamada en espera ● Desvío de llamada ● Retención de llamada Texto a texto: ● Texto a correo electrónico: ● Datos de posición GPS: ● Ver posición ● Enviar como mensaje de texto/correo electrónico

3.2.9	ACCESORIOS	● Cable Micro USB ● Auricular manos libres con cable ● Correa de muñeca ● Dispositivo de memoria USB auxiliar ● Funda ● Manual de operación Nota: Los accesorios deben ser los originales de acuerdo a la marca del equipo.
3.2.10	CALIDAD DE LOS BIENES	Los elementos a adquirir serán nuevos y de primera calidad, no solamente por materias primas empleadas en su elaboración, sino también por la técnica y la mano de obra y serán aptos para resistir las condiciones ambientales de acuerdo a la geografía colombiana.
3.2.11	SOPORTE DE GARANTÍA TÉCNICA	Brindar soporte y solución oportuna a contingencias presentadas en la ejecución del contrato por fallas de los equipos en su configuración y funcionamiento (previa coordinación con el Supervisor designado por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE TELEMÁTICA.
3.2.12	CERTIFICACIÓN DE FABRICANTE Y CALIDAD	El oferente debe anexar con la oferta por escrito en idioma español o traducción oficial, lo siguiente: 1. Certificación emitida por el fabricante y/o distribuidor autorizado que certifique que está autorizado para distribuir los equipos objeto de este contrato.
3.2.13	GARANTÍA, ASISTENCIA TÉCNICA Y SERVICIO POST-VENTA	El contratista deberá garantizar el correcto funcionamiento de los elementos que componen cada elemento, mínimo de dos (2) años, siguientes a la entrega a satisfacción a las Fuerzas Militares de Colombia, garantizando un tiempo y garantía de reemplazo de los bienes defectuosos o de mal funcionamiento. El contratista se obliga a reparar o reemplazar a sus expensas aquellos, equipos que resulten de mala calidad, con defectos de fabricación en un tiempo no mayor a 60 días que fallen durante la operación, por un periodo mínimo de dos (2) años contado a partir de la fecha del recibo a satisfacción del bien por parte de las Fuerzas Militares de Colombia. En caso de que existan elementos que no cumplan con la especificación técnica y no sean funcionales el contratista tendrá un tiempo de sesenta (60) días hábiles para reemplazar estos elementos. El material que resulte defectuoso no podrá ser superior al 5% del total adquirido, de lo contrario no se aplicara la garantía técnica si no se hará efectiva la garantía única de cumplimiento por el amparo de calidad de los elementos

3.2.14	CERTIFICADOS MINTIC	El proponente debe adjuntar con su oferta el Registro de proveedores de redes y de servicios de telecomunicaciones, de acuerdo a la ley 1341 de 2009, REGISTRO TIC. Nota el presente certificado de tener vigencia durante la ejecución del presente contrato.
3.2.15	Catalogación OTAN	Elemento requerido debe ser de origen importado, que pueda ser verificable en el sistema OTAN de catalogación (SOC), que asegura que los artículos de abastecimiento se conozcan por un único número OTAN, de catálogo (NOC). a nivel internacional. (Directiva Permanente Ministerial No. DIR2014-46 "Lineamientos, Directrices Y Políticas Grupo De Catalogación de la Defensa"), lo cual debe ser corroborado con los documentos de importación a Colombia y de acuerdo a las fichas técnicas exigidas; teniendo en cuenta que no existe en el país empresas con código NSN o NOC para la producción o reproducción de estos repuestos que reúnan las especificaciones técnicas, certificaciones y garantías Requeridas por el MDN - Ejército Nacional

NOTA: el proveedor deberá contar con la disponibilidad de los equipos al momento de presentar la oferta, remitiendo certificación dentro del proceso en la plataforma de SECOP 2.

Aspecto Regulatorio:

- Constitución Política de 1991
- Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Modificada por la Ley 1150 de 2007.
- Ley 1150 de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Ley 1712 de 2014, por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional.

- Ley 1882 de 2018, por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia.
- Decreto 680 de 2021, *"Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública"*
- Decreto 399 de 2021, *"Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2.*
- *del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"*
- Decreto 310 de 2021, mediante el cual se establece el uso obligatorio de los acuerdos marcos de precio para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Decreto 142 de 2023, mediante el cual se adicionan y se modifican disposiciones para incorporar criterios ambientales y sociales en los procesos de contratación pública, y con ello promover el acceso a las Mipymes, a las cooperativas y demás entidades de economía solidaria al sistema de compra pública

Las demás normas que la reglamente complementen o modifiquen y demás normas comerciales y civiles vigentes que regulen el objeto a contratar.

Comportamiento del gasto histórico

Para entender el comportamiento del gasto histórico se debe realizar un proceso de caracterización para visualizar el comportamiento de compras de la entidad, identificar las necesidades de compra futuras y reconocer oportunidades de ahorro preliminares con visión estratégica.

Árbol de Categorías

Se utiliza la herramienta de perfil de categorías para conocer a detalle las características y contexto de la categoría de manera que se pueda analizar de una forma eficiente, y con ello, se pueda definir las estrategias de adquisición oportunas y adecuadas, además de encontrar las oportunidades de mejora. Igualmente, con este análisis se puede obtener el alcance de las compras y generar iniciativas de agregación de demanda o de desagregación.

Se detalla un ejemplo de categorización, cuando el bien o servicio a contratar es ADQUISICIÓN DE TELEFONO MOVIL SATELITAL /SERVICIO ACTIVACION TELEFONIA SATELITAL.

CATEGORIA: COMPRAVENTA
SUBCATEGORIA: DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN PERSONAL
PRODUCTO O SERVICIO: TELÉFONO SATELITAL

¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?:

La entidad no ha contratado previamente la adquisición de este bien/servicio en particular. Sin embargo, ha adquirido bienes con capacidades técnicas similares como lo son las Antenas Starlink, durante la vigencia 2025, y con el mismo objetivo que es, mejorar y fortalecer las capacidades operativas de las unidades de la sexta brigada en el Departamento del Tolima, mediante el acto contractual que se enuncia a continuación:

AÑO:	**2025**
NUMERO DEL CONTRATO:	**4884 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2025 - MIN-204-2025**
OBJETO DEL CONTRATO:	ADQUISICION DE ANTENAS STARLINK PARA LAS UNIDADES DEL EJERCITO EN PRO FORTALECER LAS CAPACIDADES OPERATIVAS CON INNOVACIÓN TECNOLÓGICA A LAS UNIDADES DE LA SEXTA BRIGADA EN PRO DE LA SEGURIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, EN EL MARCO DEL PROYECTO "INNOVACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.
VALOR DEL CONTRATO:	**$ 117,517,260**
CONTRATISTA:	IOCOM SAS
URL PROCESO:	**https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE**
¿LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD ESTATAL FUE SATISFECHA?	**SI: __X__ NO: ____ N/A: ____**
LAS GARANTIAS CUBRIERON	**SI: _X___ NO: ____ N/A: ____**

LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD EN CASO DE INCUMPLIMIENTO	

Fuente: SECOP II

¿Cómo han contratado procesos similares otras entidades estatales?

Se presenta un análisis de procesos de selección adelantados por otras entidades del Estado realizando una búsqueda en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP I y SECOP II, encontrando que diferentes entidades estatales han adelantado procesos de selección para contratar y que en los mismos ha existido pluralidad de oferentes con la capacidad e infraestructura necesaria para ejecutar; el objeto a contratar guarda similitud con el del presente proceso.

Tabla Procesos similares adelantados por otras entidades estatales

PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR	Link
LP-036-CENACTELEMATICA-2026	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TELEMATICA	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y SERVICIOS SATELITALES PARA LAS UNIDADES DEL EJÉRCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026	$ 2,995,094,901	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
SI-001-2026	GOBERNACION DE SUCRE	FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE INTELIGENCIA, TECNOLOGIAS Y COMUNICACIONES DE LOS GRUPOS OPERATIVOS DEL COMITÉ DE ORDEN PUBLICO EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE	$ 3,600,000,000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
0058-ARC-CBNL06-2026	ARMADA NACIONAL BASE NAVAL No. 6 ARC BOGOTA	MANTENIMIENTO Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LOS SISTEMAS DE COMUNICACIONES DE LA RED HF Y RED V/UHF DE LA MARCA ROHDE & SCHWARZ, CON CAPACIDAD DE TRANSMISIÓN SEGURA DE VOZ Y DATOS	$ 1,077,999,996	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

MIN-204-2025	GOBIERNO DEPARTAMENTAL	ADQUISICION DE ANTENAS STARLINK PARA LAS UNIDADES DEL EJERCITO EN PRO FORTALECER LAS CAPACIDADES OPERATIVAS CON INNOVACIÓN TECNOLÓGICA A LAS UNIDADES DE LA SEXTA BRIGADA EN PRO DE LA SEGURIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, EN EL MARCO DEL PROYECTO "INNOVACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".	$ 117,517,260	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
MP-SASI-SSYC-CV-093-2025	ALCALDÍA MUNICIPIO DE PALMIRA	ADQUISICION DE RADIOS	$ 598,320,780	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
IN-SA-25-08	DEPARTAMENTO DE SANTANDER	FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO Y CAPACIDAD TÉCNICA OPERATIVA PARA EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA DE SANTANDER DESAN EN SANTANDER	$ 997,752,486	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
MC-017-2025	PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	ADQUIRIR EQUIPOS DE COMUNICACIÓN (RADIOS DE COMUNICACIÓN) Y ACCESORIOS	$ 43,688,080	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
SAMC-126-CENACTELEMÁTICA-2025	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TELEMATICA	ADQUISICIÓN TELÉFONOS ROBUSTECIDOS	$ 221,993,262	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

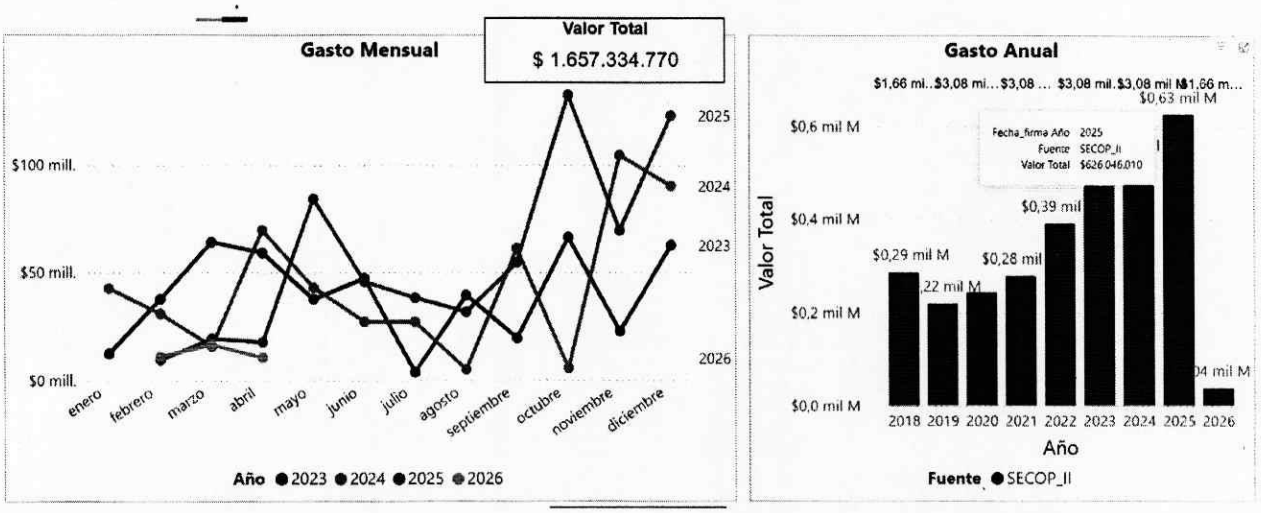
Fuente: SECOP II

ANÁLISIS DEL COMPORTAMIENTO DE LA DEMANDA DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR

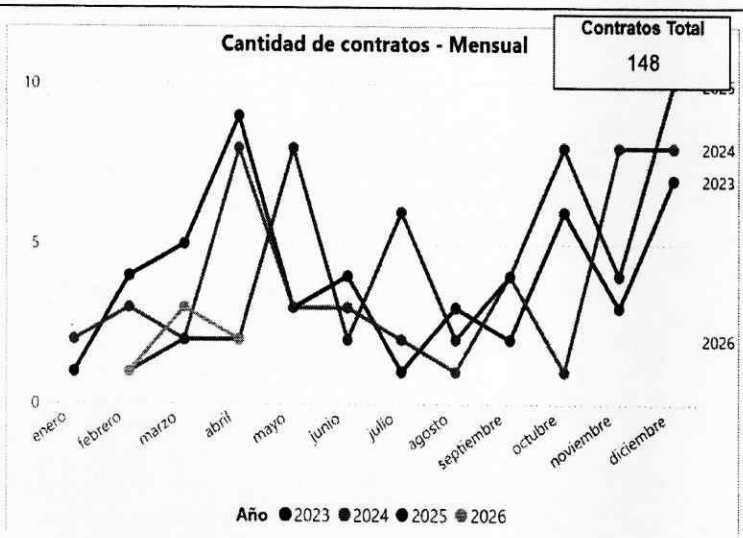
Se analizará el comportamiento de la demanda de los servicios (categoría) que se pretenden contratar a nivel nacional, con el código UNSPNS **83111600 - Servicios de Comunicaciones Móviles y 43191500 - Dispositivos de Comunicación Personal**. El código será tomado hasta el tercer nivel, es decir que, solo se tendrá en cuenta hasta clase, ya que la herramienta de análisis de la demanda del MAE (link

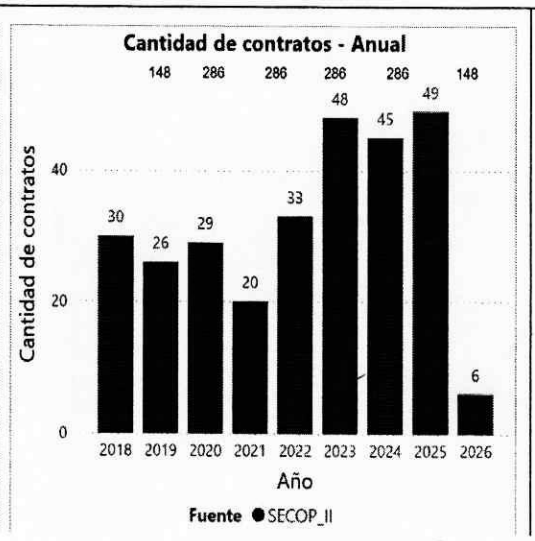
visualizador: (https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiOTNjY2MyZmUtZWE1My00NmY4LWJiMDctNjE4NTA0OTFkZGQyIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDIkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9), solamente permite el análisis hasta esta clasificación. Se realizó el estudio entre los años 2023 hasta 2026 a continuación:

Gráfica 1: Gasto Mensual y Anual



Las gráficas muestran el gasto mensual en un período de cuatro años (2023-2026) para las categorías Servicios de Comunicaciones Móviles y Dispositivos de Comunicación Personal, el cual ascendió a $1.657.334.770 en las entidades públicas de Colombia, según cifras del SECOP. A manera general, se observa la tendencia de gasto a lo largo del tiempo con fluctuaciones y picos elevados, conservando un comportamiento recurrente en todas las vigencias, con un incremento particularmente en los periodos marzo – abril y octubre - diciembre.





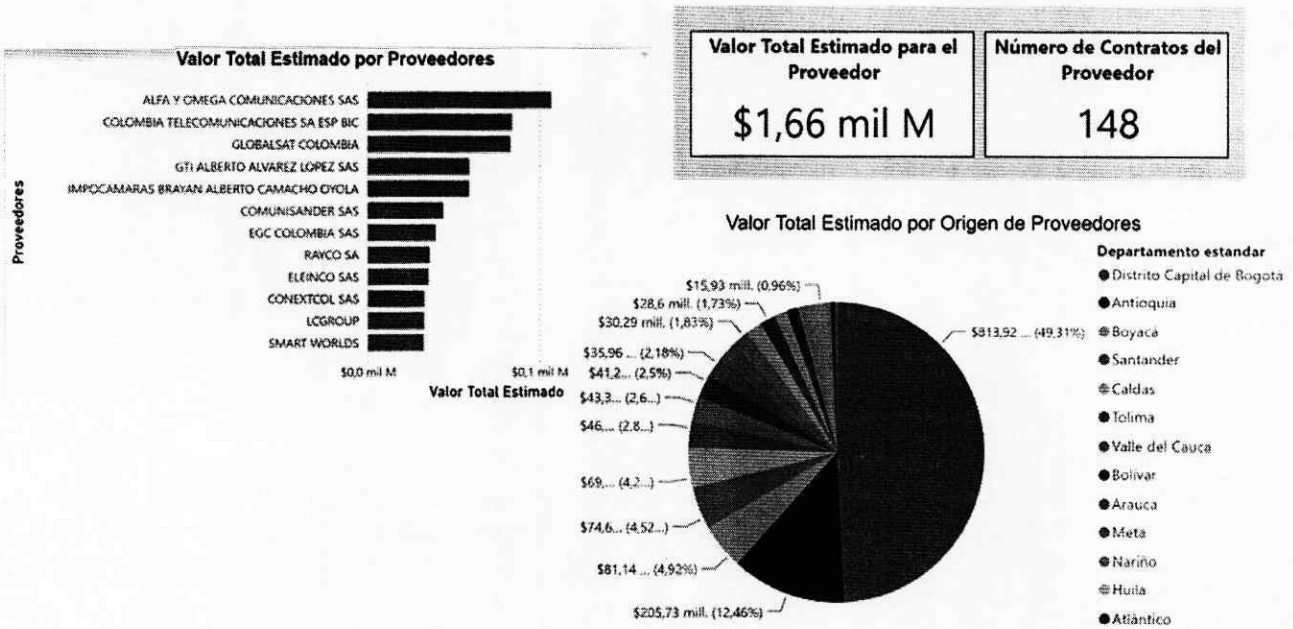
En el contexto de la contratación de la categoría – clase (**código UNSPNS) 831116 - Servicios de Comunicaciones Móviles – Servicios de Sistema de Comunicación por Satélite o Terrestre y 431915 - Dispositivos de Comunicación Personal - Teléfono Satelital,** en las entidades públicas de Colombia, podemos hacer las siguientes observaciones:

Tendencias Generales del Gasto:

Se observa que se conserva la misma tendencia de gasto a lo largo del tiempo con fluctuaciones y picos elevados, tanto de aumento como de disminución en algunos meses del periodo, particularmente se puede hacer referencia en cuanto al aumento del gasto en estas categorías por arte de las entidades públicas, a los meses de marzo, abril, octubre, noviembre y diciembre. El mes que refleja la mayor cifra es octubre de 2025, con $132.8 millones, seguido de diciembre del mismo año con $ 123.1 millones. Asimismo, en lo referente a los meses de menor participación del gasto se pueden mencionar a julio de 2023 con $3.4 millones y agosto de 2024 con $4.8 millones; aclarando que se hace referencia a los picos de caída, ya que, si observamos todas las vigencias, el mes con menor participación es el mes de febrero. En general, a excepción de los periodos citados, se conserva un comportamiento recurrente de crecimiento progresivo de enero a diciembre, en todas las vigencias.

Durante la vigencia se tuvo un gasto total en este tipo de bienes y servicios de $1.657,3 millones de pesos en las entidades públicas de Colombia, según cifras del SECOP.
2026 apenas está arrancando, mantiene la tendencia de los años anteriores.

Gráfica 2: Valor Total Estimado por origen de proveedores:



Durante la vigencia 2023- 2026, se estima un valor total para los proveedores de los bienes y servicios de las categorías a que hace referencia el presente análisis por la cifra de $1.66 mil millones, a través de la ejecución de 148 contratos, los cuales están distribuidos en 91 proveedores dentro de los que destacan Alfa y Omega Comunicaciones, Colombia Telecomunicaciones SA ESP BIC, Globalsat Colombia, entre otros.

El 49,31% de los bienes o servicios contratados a nivel nacional, fueron adquiridos a proveedores ubicados en el Distrito Capital de Bogotá, seguido por el Departamento de Antioquia (12,46%) y los Departamentos de Boyacá, Santander y Caldas con valores porcentuales de alrededor del 4% cada uno.

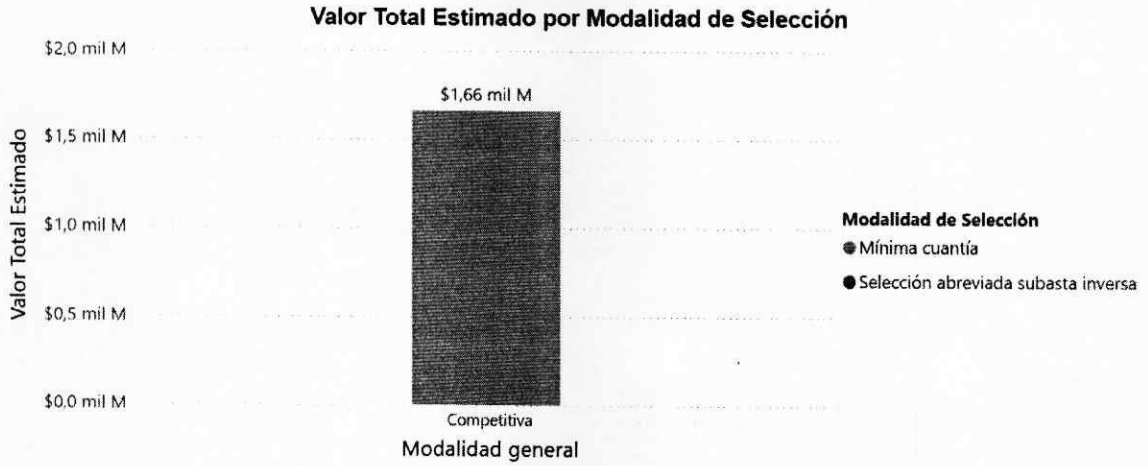
Concentración del Gasto en la Capital:

El Distrito Capital de Bogotá representa la mayor proporción del gasto, con un total de $205.73 mil millones. Esto refleja la centralización de la contratación de adquisición de equipos de comunicación satelital, lo cual es común en Colombia debido a la concentración de grandes empresas, instituciones

gubernamentales y mayor demanda de servicios y equipos especializados.

La predominancia de Bogotá podría indicar que muchas empresas proveedoras tienen su sede principal en la capital o que las licitaciones y contratos se gestionan desde allí.

Gráfica 3: Valor estimado por modalidad de selección:

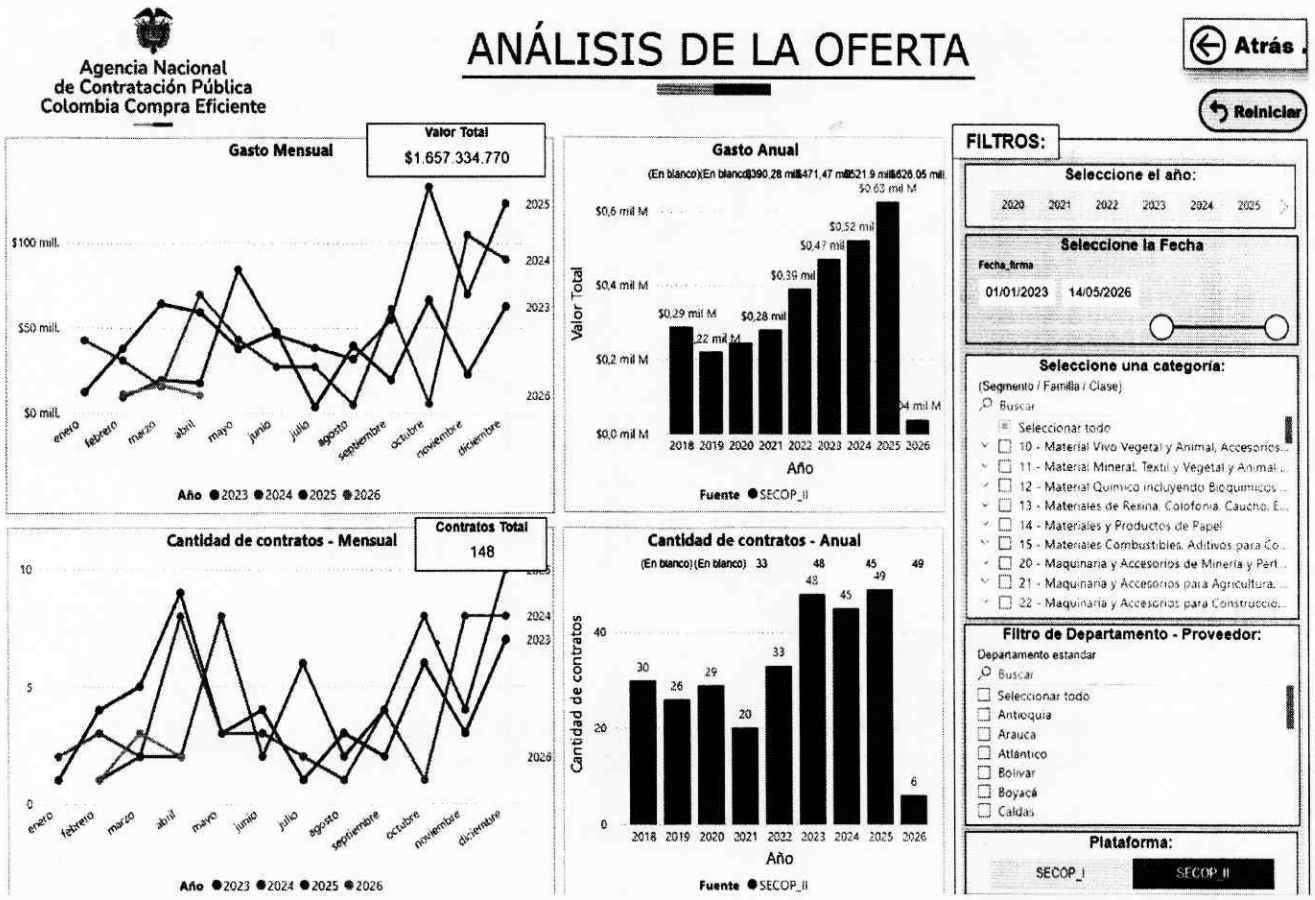


La modalidad de selección por excelencia y debido al monto del presupuesto, que se utilizó para llevar a cabo la contratación de los bienes y servicios de este tipo fue la Mínima cuantía.

ANALISIS DE LA OFERTA

Análisis del Mercado de Oferta:

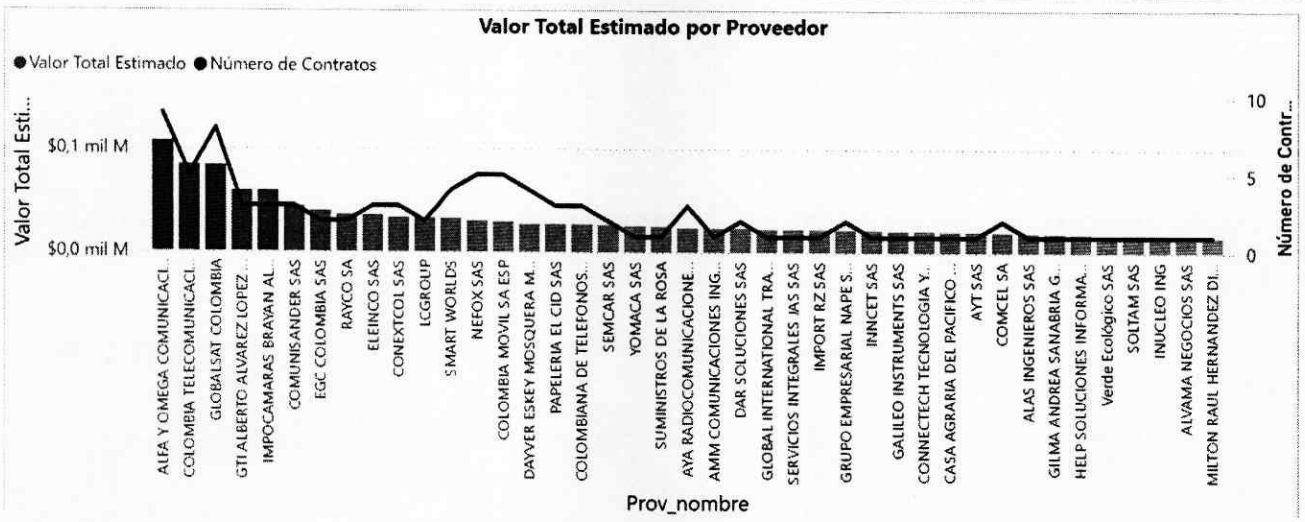
Se analizará el comportamiento de la oferta de los servicios (categoría) que se pretenden contratar a nivel nacional, con el código UNSPNS **83111600 - Servicios de Comunicaciones Móviles y 43191500 - Dispositivos de Comunicación Personal**. El código será tomado hasta el tercer nivel, es decir que, solo se tendrá en cuenta hasta clase, ya que la herramienta de análisis de la demanda del MAE (link visualizador: **(https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiOTNjY2MyZmUtZWE1My00NmY4LWJiMDctNjE4NTA0OTFkZGQyIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDIkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9)**, solamente permite el análisis hasta esta clasificación. Se realizó el estudio entre los años 2023 hasta 2026 a continuación:



¿Quiénes podrían satisfacer nuestras necesidades?

Atendiendo al Modelo de abastecimiento estratégico diseñado por Colombia Compra Eficiente se analiza los posibles oferentes relacionados de los servicios (categoría) que se pretenden contratar a nivel nacional con el código UNSPNS **83111600 - Servicios de Comunicaciones Móviles y 43191500 - Dispositivos de Comunicación Personal**, con los cuales se cobija el objeto del presente proceso, abarcado desde la vigencia 2023 hasta 2026, con rango de oscilación entre $0 hasta $26.000.000,00 de las Entidades Públicas del país, por modalidad competitiva, de lo cual resulta la siguiente caracterización:

Valor Contratación	Número de Proveedores	Número de Contratos
$1,66 mil M	91	148



La caracterización realizada deja ver que durante la vigencia 2023 al 2026, los mayores proveedores de bienes y servicios asociados a la categoría Equipo Informático y Accesorios, a nivel nacional, son las empresas Alfa y Omega Comunicaciones, Colombia Telecomunicaciones SA ESP BIC, Globalsat Colombia, las cuales reflejan promedios similares en cuanto a cantidad y valor de los contratos.

Valor Contratado y Proveedores:

El valor total de las contrataciones asciende a **$1.66 mil millones**

El número de proveedores involucrados en estas contrataciones es de **91**

El número de contratos ejecutados es de **148**

Con base en lo anterior, se puede decir que existe a nivel nacional, pluralidad de oferentes con la capacidad e infraestructura necesaria para ejecutar el objeto del presente proceso.

En este mismo sentido, la entidad realizó un análsis del sector en el mercado local con el fin de determinar quiénes podrían satisfacer la necesidad de **"ADQUISICIÓN DE TELEFONO MOVIL SATELITAL PARA**

MEJORAR EL FORTALECIMIENTO Y LAS CAPACIDADES OPERATIVAS DE LAS UNIDADES DE LA SEXTA BRIGADA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo a lo dispuesto en el Articulo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, el cual exige que durante la etapa de planeación contractual la Entidad debe efectuar un análisis para conocer el sector relativo al objeto contractual desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organización técnica y de análisis de riesgo, y de acuerdo a Directrices por Colombia Compra Eficiente, se realiza el análisis del sector de acuerdo al anexo adjunto al presente estudio y documentos previos.

Una vez efectuado el proceso de análisis del sector y, dada la naturaleza del contrato a celebrar, la idoneidad y experiencia de los servicios a contratar, la fijación del presupuesto oficial tiene como origen el estudio de mercado, realizado con base en cotizaciones de empresas del sector.

De acuerdo con la ficha técnica enviada a cada uno de los proveedores se obtuvieron 3 cotizaciones de los siguientes proveedores:

N°	PROVEEDOR	CUIDAD	VALOR UNITARIO TOTAL IVA INLCUIDO
1	HR COMUNICACIONES S.A.S. NIT: 830.095.469-9	Bogotá D.C	$ 26.701.920,00
2	QUALITY AND PRICE S.A.S. NIT: 900.879.701-2	Bogotá D.C	$25.050.534,87
3	SMART WORLDS S.A.S. NIT: 901.149.836-1	Bogotá D.C	$24.111.600,02
PROMEDIO			**$25.288.018,30**

En consecuencia, el valor total estimado para el proceso de contratación corresponde a la suma de **VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DIECIOCHO PESOS CON TREINTA CENTAVOS ($25.288.018,30) M/CTE, IVA INCLUIDO, Y LOS DEMÁS IMPUESTOS TASAS, CONTRIBUCIONES Y DESCUENTOS A QUE HAYA LUGAR EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

1.1 Perfil de Mercado de Oferta:

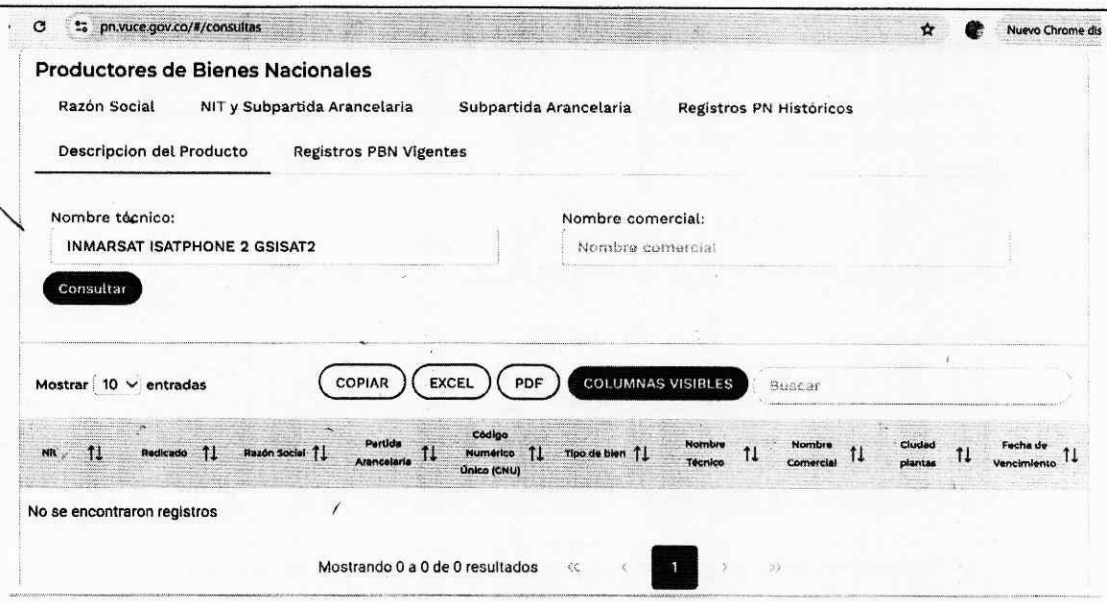
El perfil de mercado se realizó en la sección de los Aspectos Generales del presente documento, donde se puede visualizar el entorno regulatorio, análisis técnico, los índices e indicadores macroeconómicos relevantes en el mercado.

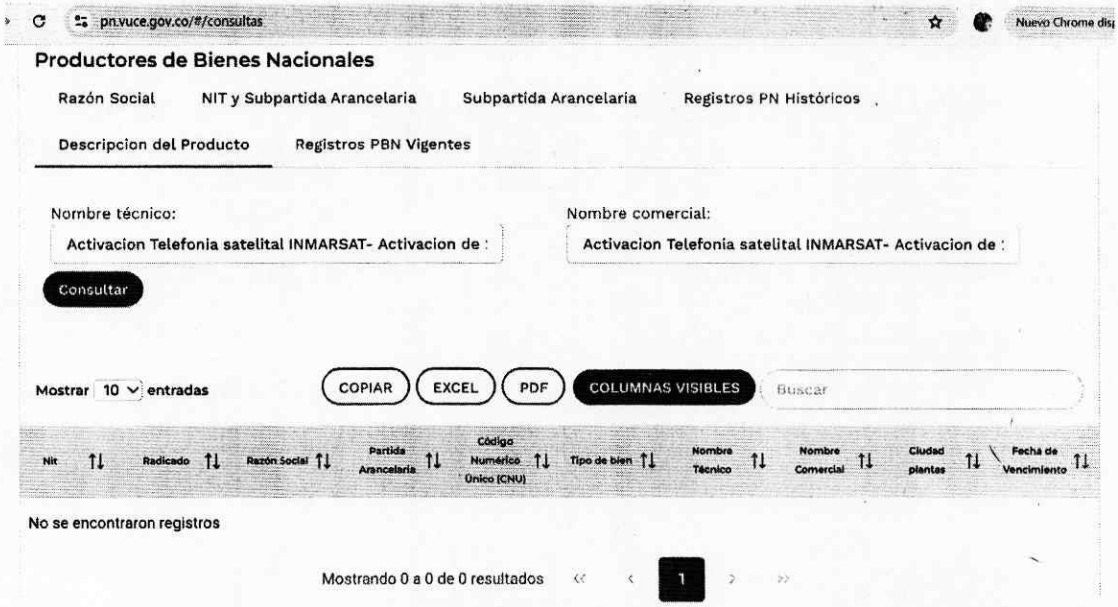
Decreto 680 de 2021 – Origen de Servicios en el Sistema de Compra pública

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 680 del 22 de junio de 2021, el cual modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en lo pertinente con la definición de "Servicios Nacionales", y adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9, se verificó en la página Web de Ventanilla única de Comercio Exterior – VUCE, (Link de acceso al sitio: https://www.vuce.gov.co/servicios/registro-de-productores-y-bienes-nacionales) para conocer si el bien se encuentra registrado dentro de la plataforma señalada.

De conformidad con el procedimiento anteriormente referido, se identificaron los bienes relevantes del presente proceso de selección, y se procedió a la consulta en el Registro de Productores de Bienes Nacionales donde se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo del contrato no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, tal como se evidencia a continuación:

ITEM DEL PRESUPUESTO	INCLUIDO / NO INCLUIDO Registro de productores de Bienes Nacionales
TELEFONO SATELILTAL INMARSAT ISATPHONE 2 GSISAT2	NO INCLUIDO
"ACTIVACION TELEFONIA SATELITAL INMARSAT- ACTIVACION DE 2500 UNIDADES PARA INMARSAT (365 DIAS)"	NO INCLUIDO


pn.vuce.gov.co/#/consultas
Nuevo Chrome dis
Productores de Bienes Nacionales
Razón Social
NIT y Subpartida Arancelaria
Subpartida Arancelaria
Registros PN Históricos
Descripcion del Producto
Registros PBN Vigentes
Nombre técnico:
INMARSAT ISATPHONE 2 GSISAT2
Nombre comercial:
Nombre comercial
Consultar
Mostrar 10 entradas
COPIAR
EXCEL
PDF
COLUMNAS VISIBLES
Buscar
Nit
Radicado
Razón Social
Partida Arancelaria
Código Numérico Único (CNU)
Tipo de bien
Nombre Técnico
Nombre Comercial
Ciudad plantas
Fecha de Vencimiento
No se encontraron registros
Mostrando 0 a 0 de 0 resultados
1


pn.vuce.gov.co/#/consultas
Nuevo Chrome dis
Productores de Bienes Nacionales
Razón Social
NIT y Subpartida Arancelaria
Subpartida Arancelaria
Registros PN Históricos
Descripcion del Producto
Registros PBN Vigentes
Nombre técnico:
Activacion Telefonia satelital INMARSAT- Activacion de :
Nombre comercial:
Activacion Telefonia satelital INMARSAT- Activacion de :
Consultar
Mostrar 10 entradas
COPIAR
EXCEL
PDF
COLUMNAS VISIBLES
Buscar
Nit
Radicado
Razón Social
Partida Arancelaria
Código Numérico Único (CNU)
Tipo de bien
Nombre Técnico
Nombre Comercial
Ciudad plantas
Fecha de Vencimiento
No se encontraron registros
Mostrando 0 a 0 de 0 resultados
1

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales (vuce.gov.co), realizada en fecha 30/06/2026, se determinó que los bienes relevantes del presente proceso no se encuentran incluidos en dicho registro.

Atendiendo a que para el desarrollo del objeto contractual no se requiere la contratación de personal, para el presente proceso **NO APLICA** la regla subsidiaria estipulada el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

Decreto 1860 de 2021 - Criterios Diferenciales:

De acuerdo con el decreto 1860 de 2021, la Entidad, procede a determinar los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, mediante el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del presente decreto se establece el criterio "*2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia*".

Por consiguiente, la entidad realizó una muestra de las empresas a las cuales se les solicitó la cotización de los bienes y/o servicios requeridos en el presente proceso (Análisis de la oferta). Una vez definida la muestra se procedió a verificar en el perfil de SECOP II de cada proveedor, el tamaño de la empresa, donde se obtuvo la siguiente información:

No.	Empresa	MIPYME (SI/NO)	TAMAÑO DE LA EMPRESA
1	HR COMUNICACIONES S.A.S. NIT: 830.095.469-9	SI	SI Pequeña Empresa
2	QUALITY AND PRICE S.A.S. NIT: 900.879.701-2	SI	SI Pequeña Empresa
3	SMART WORLDS S.A.S. NIT: 901.149.836-1	SI	SI Pequeña Empresa

Teniendo en cuenta la necesidad de la misma de adquirir los bienes o servicios descritos anteriormente y que se realizaron cotizaciones con proveedores del sector, según información detallada a continuación:

La entidad tuvo en cuenta Mipymes en su estudio	**SI**
Cuantos proveedores se consultaron en el estudio del sector	**3**
De los proveedores consultados cuantos eran Mipymes	**3**

ESTUDIO DE MERCADO

Con el fin de estructurar un estudio en el cual la Entidad requiere: ADQUISICIÓN DE TELEFONO MOVIL SATELITAL PARA MEJORAR EL FORTALECIMIENTO Y LAS CAPACIDADES OPERATIVAS DE LAS UNIDADES DE LA SEXTA BRIGADA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

Frente a la necesidad y dentro del estudio del mercado, la Gobernación del Tolima solicitó cotizaciones, de las cuales se obtuvieron tres (3). La Entidad con las cotizaciones realizadas procedió a promediar las mismas y resolvió por fórmula matemática el resultado de la media aritmética de la siguiente manera:

Valor de las cotizaciones las cuales se suman y se dividen en el número de cotizaciones realizadas, así:
V1 + V2 + V3 = VP / NC

DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR	VALOR INCLUIDO IVA E IMPUESTOS	SUMATORIA	VR PROMEDIO
V1	HR COMUNICACIONES S.A.S. NIT: 830.095.469-9	$ 26.701.920,00	$ 75.864.054,89	$ 25.288.018,30
V2	QUALITY AND PRICE S.A.S. NIT: 900.879.701-2	$25.050.534,87		
V3	SMART WORLDS S.A.S. NIT: 901.149.836-1	$24.111.600,02		

			HR COMUNICACIONES S.A.S.	QUALITY AND PRICES.A.S.	SMART WORLDS S.A.S.	PRESUPUESTO OFICIAL
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR INCLUIDO IMPUESTOS	VALOR INCLUIDO IMPUESTOS	VALOR INCLUIDO IMPUESTOS	VALOR INCLUIDO IMPUESTOS
1	INMARSAT ISATPHONE 2	1	$ 7,140,000	$ 6,434,206.89	$ 5,190,800.00	$ 6,255,002
2	ACTIVACION TELEFONIA SATELITAL INMARSAT- ACTIVACION DE 2500 UNIDADES PARA INMARSAT (365 DIAS)	2	$ 19,561,920	$ 18,616,327.98	$ 18,920,800.02	$ 19,033,016
	TOTALES		$ 26,701,920.00	$ 25,050,534.87	$ 24,111,600.02	$25,288,018.30

ADQUISICIÓN DE TELEFONO MOVIL SATELITAL PARA MEJORAR EL FORTALECIMIENTO Y LAS CAPACIDADES OPERATIVAS DE LAS UNIDADES DE LA SEXTA BRIGADA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.			HR COMUNICACIONES S.A.S.		QUALITY AND PRICES.A.S.		SMART WORLDS S.A.S.		PROMEDIO VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
ITEM	DESCRIPCION	CANT	VALOR UNITARIO INCLUIDO IMPUESTOS	VALOR TOTAL INCLUIDO IMPUESTOS	VALOR UNITARIO INCLUIDO IMPUESTOS	VALOR TOTAL INCLUIDO IMPUESTOS	VALOR UNITARIO INCLUIDO IMPUESTOS	VALOR TOTAL INCLUIDO IMPUESTOS	
1	Inmarsat IsatPhone 2	1	$ 7,140,000	$ 7,140,000	$ 6,434,206.89	$ 6,434,206.89	$ 5,190,800.00	$ 5,190,800.00	
2	Activacion Telefonia satelital INMARSAT- Activacion de 2500 unidades para Inmarsat (365 dias)	2	$ 9,780,960	$ 19,561,920	$ 9,308,163.99	$ 18,616,327.98	$ 9,460,400.01	$ 18,920,800.02	$25.288.018,30

NOTA 1: Se anexan las cotizaciones

Se deja constancia que existe un mercado para la necesidad que presenta la Entidad.

Por otra parte, el valor presupuestado en el estudio de mercado para el proceso es por la suma de **VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DIECIOCHO PESOS CON TREINTA CENTAVOS ($25.288.018,30) M/CTE, IVA INCLUIDO, Y LOS DEMÁS IMPUESTOS TASAS, CONTRIBUCIONES Y DESCUENTOS A QUE HAYA LUGAR EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

RESPONSABLES

ALFREDO BOCANEGRA VARON
Secretario Convivencia Ciudadana Seguridad y Orden Público.
Ordenador del Gasto

MARIO AUGUSTO PEREZ RODRÍGUEZ.
Director de Seguridad
Supervisor

funcionario o asesor	*Nombre*	*Dependencia*	*Vo. Bo.*	*Fecha*
Revisado por:	*MARIO AUGUSTO PEREZ RODRIGUEZ.*	Secretaría Convivencia Ciudadana Seguridad y Orden Público		SEPTIEMBRE DE 2026
Proyectado por:	*MARIO AUGUSTO PEREZ RODRIGUEZ.*	Secretaría Convivencia Ciudadana Seguridad y Orden Público		SEPTIEMBRE DE 2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.				

107

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.672-7
SECRETARIA DE CONVIVENCIA CIUDADANA, SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO

@gobertolima
www.tolima.gov.co

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
Fecha: 06 JUL 2026
Hora: 10:35 AM
Nº Rdo.: 940
Recibe:

Ibagué,

Doctora
KATERYNE YULIETH LEON MIRANDA
Directora de Contratación
Departamento del Tolima
E.S.D

Asunto: Solicitud de contratación de Proceso de selección Mínima Cuantía

Respetada Doctora, en el ámbito de sus competencias me permito solicitar se adelante el proceso de selección Mínima Cuantía, en la Plataforma SECOP II, bajo las siguientes características:

Objeto: ADQUISICIÓN DE TELEFONO MOVIL SATELITAL PARA MEJORAR EL FORTALECIMIENTO Y LAS CAPACIDADES OPERATIVAS DE LAS UNIDADES DE LA SEXTA BRIGADA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

Valor: VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DIECIOCHO PESOS ($25.288.018,30) MCTE.IVA Incluido.

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
Fecha 04 SEP 2026
Hora 9:15 Ar
Nº Rdo Zurgler
Recibe

Plazo: VEINTE (20) días calendario

Responsable del Proceso en la secretaria: GUSTAVO CASTAÑO RIOS
Correo electrónico: convivenciayseguridad@tolima.gov.co
Número de Celular: 316 678 90 25

Cordialmente,

ALFREDO BOCANEGRA VARON
Secretario de Convivencia Ciudadana, Seguridad y Orden Público
Ordenador del Gasto – Ejecutor

Aprobó: Gustavo Castaño Rios – Director de Seguridad y Orden Público
Proyectó: Mabel Medina – Abogado Contratista SCCSOP

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
Fecha 29 JUL 2026
Hora 2:15PM
Nº Rdo
Recibe

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
Fecha 14 SEP 2026
Hora 12:15 P
Nº Rdo
Recibe